

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Aprobación inicial modificación del artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 8506

#### Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución de 9 de octubre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la concesión de autorización para el ejercicio del comercio ambulante y la adscripción de puestos en este municipio

p. 8506

Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria excepcional de varias plazas vacantes de esta Corporación, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

p. 8507

#### Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo nº 927/23 de la Junta de Gobierno Local, de 2 de octubre de 2023, por el que se publica el nombramiento de Representantes en distintas entidades, de las que es partícipe esta Corporación

p. 8508

#### Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Aprobación inicial expediente de Transferencia de Créditos, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal

p. 8509

#### Ayuntamiento de Guadalcazar

Subsanación error material listado definitivo puesto limpieza edificios estabilización Ley 20\_2021

p. 8509

Subsanación error material listado definitivo puesto Auxiliar Administrativo Estabilización Ley 20\_2021

p. 8511

Subsanación error material hecho listado definitivo puesto Dinamizador Cultura y Juvenil estabilización Ley 20\_2021

p. 8513

---

Subsanación error material hecho listado definitivo puesto Dinamizador Guadalinfo estabilización Ley 20\_2021

p. 8514

#### **Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba**

Extracto de la Convocatoria 722332 de Subvenciones a Asociaciones o Entidades Privadas sin ánimo de lucro y Cofradías/Hermanidades de esta localidad en régimen de concurrencia competitiva para el año 2023

p. 8516

#### **Ayuntamiento de Montilla**

Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Alcaldía, por la que se somete a información pública el texto inicial del "Convenio de Gestión Urbanística para la adquisición de superficie integrada en el AUNI 19 del PGOU de Montilla"

p. 8518

#### **Ayuntamiento de Montoro**

Acuerdo de 26 de septiembre de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueba la Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del año 2023

p. 8518

#### **Ayuntamiento de Monturque**

Resolución de 11 de octubre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria del proceso selectivo para la provisión como funcionario/a interino, de un puesto de Técnico/a de Gestión de Administración General

p. 8519

#### **Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo**

Aprobación definitiva de "Modificación de las Normas Subsidiarias de Peñarroya-Pueblonuevo relativa a Normas Urbanísticas y

Ordenanzas de Edificación"

p. 8534

#### **Ayuntamiento de La Rambla**

Extracto de la Convocatoria 722258 Bases "Concurso de Ideas Fuente y Mural Patrimonio Cerámico en la Plaza del Torreón"

p. 8546

#### **Ayuntamiento de Valenzuela**

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos 06/2023, de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 8548

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos 07/2023, de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 8549

Resolución de Alcaldía sobre retroacción del procedimiento proceso de estabilización

p. 8549

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba**

Acuerdo de 6 de octubre de 2023, del Consejo Rector, por el que se publica el nombramiento de Gerente de este organismo autónomo local

p. 8550

#### **Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Genil. Palma del Río (Córdoba)**

Convocatoria Juntas Generales extraordinaria y ordinaria a celebrar el día 24 de noviembre de 2023

p. 8551

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 4.568/2023

Ref. Gex: 4031/2023.

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de mayo de 2023, aprobó inicialmente la modificación del artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la modificación de la ordenanza fiscal quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la Entidad y en la Sede Electrónica durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobará el Texto definitivo de la Ordenanza modificada.

Cañete de las Torres, 17 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Romero Carrillo.

### Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 4.564/2023

GEX: 6108/2023.

Asunto: Concesión de autorización para el ejercicio de comercio ambulante.

#### ANUNCIO

**CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE Y ADSCRIPCIÓN DE PUESTOS.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2023/00003717, de fecha 9 de octubre de 2023, la concesión de autorización para el ejercicio del comercio ambulante y la adscripción de puestos definitiva, se publica la misma, que tiene el siguiente tenor literal:

**“RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE Y ADSCRIPCIÓN DE PUESTOS.**

Vista la necesidad de proceder al otorgamiento de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en este Municipio, en la modalidad de mercadillo.

Vista la publicación definitiva de la Ordenanza Municipal en el Boletín Oficial de la Provincia nº 51/2023, de 16 de marzo de 2023.

Vista la aprobación por Resolución de Alcaldía nº 2023/00002107, de fecha 23 de mayo de 2023, de la convocatoria para la adjudicación de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 de junio de 2023.

Vistas las solicitudes presentadas.

Vista la resolución de 5 de julio por la que se aprobaba la lista de admitidos y excluidos provisional.

Vistas las subsanaciones presentadas.  
Vista la resolución definitiva de admitidos y excluidos.  
Vista la Resolución provisional de adscripción de puestos y la no presentación de alegaciones frente a la misma

#### RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, en los puestos señalados, en el municipio de Castro del Río a favor de:

INTERESADOS	PUESTO
MADRID SÁNCHEZ, FRANCISCO DE ASIS	33
FERNÁNDEZ CORTÉS, MARÍA	10
RUIZ SICILIA, FRANCISCO	2
GARCÍA RUIZ, DIEGO	22
PORRAS SANTIAGO, JUAN	6
MUÑOZ RUIZ, ANTONIO	3
MOLINA MILLAN, DANIEL	19
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, RAFAEL	26
MORALES MELERO, RAFAEL	7
MOLINA MILLAN, ANTONIO JOSÉ	17
PORRAS FERNÁNDEZ, JULIO	9
SALAS REDONDO, FRANCISCO	20
PAREJO CARRERA, ANTONIO	4
MONTERO FERNÁNDEZ, LUIS	24
SANTIAGO JIMÉNEZ, DIEGO	21
JIMÉNEZ MARTÍNEZ, MARÍA JESÚS	5
RAMÍREZ GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	14
NAVARRO RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER	15
FERNÁNDEZ PAVÓN, JUAN	18
CARMONA JIMÉNEZ, JOSE LUIS	12
FERNÁNDEZ CORTÉS, DIEGO	27
CORTÉS CAMACHO, PEDRO	30
MARTINEZ PEÑA, DAVID MANUEL	32
GARCÍA MARTÍNEZ, RAFAEL	16
TARIFA CONTRERAS, MANUEL	25
FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ANTONIA	34
ESCOBEDO FLORES, RAFAELA	31
CAMPOS FERNÁNDEZ, MARÍA PASTORA	13
JIMÉNEZ MONTERO, VICTORIA	8
ROMERO JORDANO, INMACULADA	1
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, MANUELA	29
HEREDIA FERNÁNDEZ, JOSÉ	11
CORTÉS AMAYA, FRANCISCA	28
RAMÍREZ DEL REAL, RAFAEL	35
RAMÍREZ RAMÍREZ, RAFAEL	36
JIMÉNEZ PELÁEZ, LORENA	23

SEGUNDO. Publicar la relación definitiva de adscripción a los puestos en la en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a efectos de notificación de la presente resolución.

TERCERO. Comunicar la presente resolución a los departamentos de Policía Local, Intervención y Tesorería a los efectos que procedan”.

Se recuerda que la duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administra-

tiva, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Castro del Río, 10 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Núm. 4.565/2023

GEX 4264/2023.

Asunto: Aprobación de las bases específicas de la Oferta Empleo Público Extraordinaria de estabilización para el empleo temporal en el Ayuntamiento de Castro del Río.

## ANUNCIO

Se procede a publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de varias plazas vacantes del Ayuntamiento de Castro del Río (Convocatoria publicada, en fecha 18/07/2023, en el BOE nº 170) en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, aprobada por Resolución de Alcaldía, de fecha 17/10/2023, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

CONVOCATORIA 1				
PLAZA	JEFE DE Á REAS OBRAS Y URBANISMO	Nº PLAZAS	1	FUNCIONARIO
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI		ADMITIDO SI/NO
Antonio José Millán Elías		30XXXX20F		SI
CONVOCATORIA 2				
PLAZA	ARQUITECTO/A	Nº PLAZAS	1	LABORAL
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI		ADMITIDO SI/NO
Jorge Forné León		30XXXX44G		SI
Tomás Aguilar Duque		27XXXX46F		SI
CONVOCATORIA 3				
PLAZA	GESTOR ADMINISTRATIVO POLIVALENTE (BIBLIOTECA)	Nº PLAZAS	1	LABORAL
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI		ADMITIDO SI/NO
Raquel Balbas Aguilar		71XXXX83L		NO. CAUSA TASA
Isabel Cobos Gómez		34XXXX07V		SI
Eva María Prados Moreno		30XXXX44X		SI
CONVOCATORIA 4				
PLAZA	LIMPIADOR/A	Nº PLAZAS	2	LABORAL
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI		ADMITIDO SI/NO
María Josefa García Priego		80XXXX02A		SI
Diego Barranco Carpio		80XXXX53T		SI
Inmaculada Pareja Cano		30XXXX23Z		SI
CONVOCATORIA5				
PLAZA	MONITOR DEPORTIVO	Nº PLAZAS	1	LABORAL
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI		ADMITIDO SI/NO
Rafael Algaba Carretero		30XXXX84T		SI
Francisco José Conde Mendoza		15XXXX00N		SI
José Antonio Sánchez Ruiz		80XXXX76S		SI
Julio José García Quintero		14XXXX28V		NO. CAUSA TASA
CONVOCATORIA6				
PLAZA	MONITOR DEPORTIVO (PATRONATO DEPORTIVO)	Nº PLAZAS	2	LABORAL
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI		ADMITIDO SI/NO

Rafael Algaba Carretero	30XXX84T	SI
Francisco José Conde Mendoza	15XXX00N	SI
Manuel Granados Jiménez	80XXX01X	SI
José Antonio Sánchez Ruiz	80XXX76S	SI
Isabel Dios Montes	20XXX57J	SI

## CONVOCATORIA7

<b>PLAZA</b>	<b>MONITOR ESCUELAS DEPORTIVAS</b>	<b>Nº PLAZAS</b>	<b>6</b>	<b>LABORAL</b>
--------------	------------------------------------	------------------	----------	----------------

No convocada en el BOE nº 170, DE 18/07/2023, por lo que las solicitudes presentadas a esta convocatoria no se tendrán en cuenta. Próximamente, si se convoca tendrán que presentar solicitud.

	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
Cristina Hornero Navarro		46XXX41D
Isabel Dios Montes		20XXX57 J
Rosa María Zamora Navarro		30XXX73H

## CONVOCATORIA8

<b>PLAZA</b>	<b>MONITOR ESCUELA DEPORTIVA ACTIVIDADES DIRIGIDAS</b>	<b>Nº PLAZAS</b>	<b>1</b>	<b>LABORAL</b>
--------------	--	------------------	----------	----------------

No convocada en el BOE nº 170, DE 18/07/2023, por lo que las solicitudes presentadas a esta convocatoria no se tendrán en cuenta. Próximamente, si se convoca tendrán que presentar solicitud.

	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>ADMITIDO SI/NO</b>
Rosa María Zamora Navarro		30XXX73H	SI

## CONVOCATORIA9

<b>PLAZA</b>	<b>OPERARIO PUNTO LIMPIO</b>	<b>Nº PLAZAS</b>	<b>1</b>	<b>LABORAL</b>
--------------	------------------------------	------------------	----------	----------------

	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>ADMITIDO SI/NO</b>
Julio José García Quintero		15XXX28V	SI
Andrés Garrido Mármol		80XXX85X	SI
Diego Barranco Carpio		80XXX53T	SI
José Zamora Navarro		20XXX51L	SI

## CONVOCATORIA11

<b>PLAZA</b>	<b>Monitor/a Música</b>	<b>Nº PLAZAS</b>	<b>7</b>	<b>LABORAL</b>
--------------	-------------------------	------------------	----------	----------------

	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>ADMITIDO SI/NO</b>
África Moreno Rodríguez		30XXX95V	SI
Daniel Alcántara Ortega		77XXX47S	SI
Johana Vargas Rincón		31XXX10T	SI
Carmen María Cantero Ruiz		26XXX00D	SI
Jose Ramón Rivas Montaña		15XXX00D	SI
Antonio Erenca Gómez		32XXX29P	SI
José Torres Jimenez		44XXX43E	SI

Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Castro del Río.

Asimismo se convoca al Tribunal de Selección, el día 27 de octubre de 2023, a las 10:30h. para valorar los méritos presentados.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se

estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Castro del Río, 17 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.566/2023

Con fecha 2 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo del tenor literal siguiente:

“Nº 927/23. ALCALDÍA. MOCIÓN DE LA ALCALDÍA, DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN DISTINTAS ENTIDADES DE LAS QUE ES PARTÍCIPE EL AYUNTAMIENTO DE

## CÓRDOBA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y una vez declarada la Urgencia del asunto, justificada en la necesidad de que el Ayuntamiento de Córdoba se encuentre debidamente representado en los distintos entes de los que es partícipe, como consecuencia de la constitución de la Corporación elegida en las elecciones municipales del día 28 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Moción que más arriba consta, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar a los representantes municipales que se indican en las Entidades que se relacionan a continuación.

**Consortio de Transporte Metropolitano de Córdoba:**

-Don Bernardo Jordano de la Cruz, Teniente de Alcalde de Inclusión, Accesibilidad y Movilidad, titular.

-Doña Ana Tamayo Ureña, Gerente de AUCORSA, suplente.

**Consortio Casa Árabe:**

-Doña Isabel Albás Vives, Teniente de Alcalde de Cultura y Patrimonio, titular.

-Don Daniel García-Ibarrola Díaz, Concejal Delegado de Turismo, Sostenibilidad y Medio Ambiente, suplente.

**Red Española de Ciudades Saludables:**

-Doña Cintia Bustos Muñoz, Teniente de Alcalde de Salud y Consumo, titular.

-Doña Evarista Contador Contador, Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Mayores, suplente.

**Fundación Benéfico Particular Hospital Sta. María de los Huérfanos:**

-Doña Evarista Contador Contador, Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Mayores.

**Red Estatal de Ciudades Educadoras (RECE):**

-Doña Narcisa Ruiz Rodríguez, Concejala Delegada de Educación e Infancia, titular.

-Don Juan Rafael Martínez Carrasco, Coordinador General de Educación e Infancia, suplente.

**Red de Destinos Turísticos Inteligentes:**

-Don Daniel García-Ibarrola Díaz, Concejal Delegado de Turismo, Sostenibilidad y Medio Ambiente, titular.

-Doña Lourdes Morales Zaragoza, Teniente de Alcalde Delegada de Modernización Digital y Centro Histórico, suplente.

**Comisión de Patrimonio del Grupo Ciudades Patrimonio Mundial de España (GCPHE):**

-Doña Lourdes Morales Zaragoza, Teniente de Alcalde Delegada de Modernización Digital y Centro Histórico, titular.

-Doña Isabel Albás Vives, Teniente de Alcalde de Cultura y Patrimonio, suplente.

**Comisión de Patrimonio de la Red de Juderías de España:**

-Doña Lourdes Morales Zaragoza, Teniente de Alcalde Delegada de Modernización Digital y Centro Histórico, titular.

-Doña Isabel Albás Vives, Teniente de Alcalde de Cultura y Patrimonio, suplente.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados así como a la Entidad correspondiente.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Córdoba en la primera sesión que celebren dichos órganos".

Córdoba, 17 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Núm. 4.567/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 16/10/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 16/10/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuente-Obejuna 17, de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

**Ayuntamiento de Guadalcazar**

Núm. 4.616/2023

Con fecha 09 de octubre de 2023, el Alcalde-Presidente de esta Corporación ha dictado Resolución, la cual se transcribe literalmente a continuación:

**DECRETO**

Habiéndose publicado mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 23 de noviembre de 2022, la aprobación de las bases para cubrir las plazas de personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previstos en el artículo 2, en la disposición adicional 6ª y demás concordantes de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo sido publicada modificación de las mencionadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244, de 23 de diciembre de 2023.

Considerando que por Resoluciones de Alcaldía nº 2023/00000201, de fecha 26 de abril de 2023, y nº 2023/00000461, de fecha 15 de septiembre de 2023, se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, con carácter especial, de Limpieza de Edificios, publicado anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82, de 3 de mayo de 2023, y nº 181, de 22 de septiembre de 2023.

Habiendo transcurrido el periodo de alegaciones sin que se haya presentado alguna al respecto y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-

**RESUELVO**

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos



para cubrir 2 plazas de personal laboral fijo, Limpieza de Edificios, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**ADMITIDOS:**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ARACELI ESQUINA AGUILAR	***2646**
BEATRIZ AGUILAR MENGUAL	***6990**
EVA MARÍA CALLEJAS MORA	***3336**
EVA MARÍA CASTRO VÍBORA	***5194**
FRANCISCO MANUEL HERZOG MACIAS	***0199**
GLORIA VÍBORA LLANOS	***5530**
ISABEL MARÍA ESTEPA SÁNCHEZ	***4068**
LORENA VÍBORA LLANOS	***9296**
MANUEL SERRANO ARJONILLA	***9883**
MARÍA DOLORES ARAGONÉS JUSTO	***0360**
MARÍA LUISA SAGRE GUERRA	***0889**
MARÍA JESÚS MENGUAL ORTIZ	***6979**
MARÍA JOSÉ CASTRO VÍBORA	***6670**
MARÍA YENIFER VARGAS SANTIAGO	***3044**
MARTA VALERO CABRERO	***1055**
MERCEDES TORRALBO NÚÑEZ	***0971**
PILAR TOSCANO HIDALGO	***9100**
VICTOR DAVID GARCÍA SORO	***6656**
YASONE SANTA CRUZ AGUAYO	***7003**

**EXCLUIDOS:**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
ADORACIÓN AGUAYO LUQUE	***0558**	B
MARÍA CARMEN MADUEÑO DOMENECH	***0165**	B

**Motivos de exclusión por falta de documentación:**

- A) Certificación negativa de delitos sexuales.  
B) Titulación.  
C) Declaración responsable.

SEGUNDO. Nombrar a la comisión de selección del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

**Secretaría:**

Dª María del Pilar Hinojosa Rubio.

Suplente: Jose Antonio Ariza Baena.

**Presidencia:**

Titular: Don Eustaquio Orozco Lozano.

Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba.

**Vocal 1:**

Doña Rosa Ana Cano Medina.

Suplente: Don José Antonio del Solar Caballero.

**Vocal 2:**

Doña María del Carmen Villegas Domínguez.

Suplente: Don Ricardo Jesús Ledesma León.

**Vocal 3:**

Don José Antonio Martínez Marquez.

Suplente: Don Daniel Luis Toledano Rodríguez.

**Vocal 4:**

Doña Isabel Abad Gómez.

Suplente: Doña Francisca Luisa Bonilla López.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

TERCERO. Determinar que el Tribunal Calificador se reúna para resolver el concurso el día 26 de octubre a las 16:30 horas, en

la Salón de plenos de este Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar Edicto con el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

En Guadalcazar, a 9 de octubre de 2023

Dado que ha sido detectado error material de hecho en la mencionada Resolución, en base a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos" y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local -LRBRL-, ACUERDO SUBSANAR EL ERROR MATERIAL DE HECHO, quedando el texto de la siguiente forma:

**DECRETO**

Habiéndose publicado mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 23 de noviembre de 2022, la aprobación de las bases para cubrir las plazas de personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previstos en el artículo 2, en la disposición adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo sido publicada modificación de las mencionadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244, de 23 de diciembre de 2023.

Considerando que por Resoluciones de Alcaldía nº 2023/00000201, de fecha 26 de abril de 2023, y nº 2023/00000461, de fecha 15 de septiembre de 2023, se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, con carácter especial, de Limpieza de Edificios, publicado anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82, de 3 de mayo de 2023, y nº 181, de 22 de septiembre de 2023.

Habiendo transcurrido el periodo de alegaciones sin que se haya presentado alguna al respecto y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

**RESUELVO**

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos para cubrir 2 plazas de personal laboral fijo, Limpieza de Edificios, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**ADMITIDOS:**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ARACELI ESQUINA AGUILAR	***2646**
BEATRIZ AGUILAR MENGUAL	***6990**
EVA MARÍA CALLEJAS MORA	***3336**
EVA MARÍA CASTRO VÍBORA	***5194**
FRANCISCO MANUEL HERZOG MACIAS	***0199**
GLORIA VÍBORA LLANOS	***5530**
ISABEL MARÍA ESTEPA SÁNCHEZ	***4068**
LORENA VÍBORA LLANOS	***9296**

MANUEL SERRANO ARJONILLA	***9883**
MARÍA DOLORES ARAGONÉS JUSTO	***0360**
MARÍA LUISA SAGRE GUERRA	***0889**
MARÍA JESÚS MENGUAL ORTIZ	***6979**
MARÍA JOSÉ CASTRO VÍBORA	***6670**
MARÍA YENIFER VARGAS SANTIAGO	***3044**
MARTA VALERO CABRERO	***1055**
MERCEDES TORRALBO NÚÑEZ	***0971**
PILAR TOSCANO HIDALGO	***9100**
VICTOR DAVID GARCÍA SORO	***6656**
YASONE SANTA CRUZ AGUAYO	***7003**
ANA ISABEL REQUENA LUNA	***3544**

**EXCLUIDOS:**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
ADORACIÓN AGUAYO LUQUE	***0558**	B
MARÍA CARMEN MADUENO DOMENECH	***0165**	B

**Motivos de exclusión por falta de documentación:**

- A) Certificación negativa de delitos sexuales.  
B) Titulación.  
C) Declaración responsable.

SEGUNDO. Nombrar a la comisión de selección del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

**Secretaría:**

Doña María del Pilar Hinojosa Rubio.  
Suplente: Don José Antonio Ariza Baena.

**Presidencia:**

Titular: Don Eustaquio Orozco Lozano.  
Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba.

**Vocal 1:**

Doña Rosa Ana Cano Medina.  
Suplente: Don José Antonio del Solar Caballero.

**Vocal 2:**

Doña María del Carmen Villegas Domínguez.  
Suplente: Don Ricardo Jesús Ledesma León.

**Vocal 3:**

Don José Antonio Martínez Marquez.  
Suplente: Don Daniel Luis Toledano Rodríguez.

**Vocal 4:**

Doña Isabel Abad Gómez.  
Suplente: Doña Francisca Luisa Bonilla López.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

TERCERO. Determinar que el Tribunal Calificador se reúna para resolver el concurso el día 26 de octubre a las 16:30 horas, en la Salón de plenos de este Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar Edicto con el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, con el visto bueno de la Secretaría Municipal en Guadalcázar,

El Alcalde-Presidente	Doy Fe,
Fecha y Firma Electrónica	La Secretaría-Interventora
	Fecha y Firma Electrónica

Guadalcázar, 23 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el El Alcalde, Domingo José Reina Serrano. Fe pública. Fir-

mado electrónicamente por la Secretaría-Interventora, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 4.617/2023

Con fecha 10 de octubre de 2023, el Alcalde-Presidente de esta Corporación ha dictado Resolución, la cual se transcribe literalmente a continuación:

**DECRETO**

Habiéndose publicado mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 23 de noviembre de 2022, la aprobación de las bases para cubrir las plazas de personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previstos en el artículo 2, en la disposición adicional 6ª y demás concordantes de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo sido publicada modificación de las mencionadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244, de 23 de diciembre de 2023.

Considerando que por Resoluciones de Alcaldía nº 2023/00000178, de fecha 18 de abril de 2023, y nº 2023/00000456, de fecha 15 de septiembre de 2023, se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, con carácter especial, de Auxiliar Administrativo, publicado anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82, de 3 de mayo de 2023, y nº 181, de 22 de septiembre de 2023.

Habiendo transcurrido el periodo de alegaciones sin que se haya presentado alguna al respecto y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

**RESUELVO**

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos para cubrir 1 plaza de personal laboral fijo, Auxiliar Administrativo, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**ADMITIDOS:**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ANA MARÍA VÍBORA LLANOS	***5530**
CARIDAD VARGAS SANTIAGO	***3605**
ESTEFANÍA HAMEZ MARTÍN	***6928**
FRANCISCO JESÚS ORTIZ MENGUAL	***6595**
JOSEFA NIETO PUERTO	***1287**
JUAN MANUEL BOLANCE PEÑA	***6079**
MANUEL CAÑADILLAS AYALA	***2723**
MARÍA BEGOÑA GOMEZ NIETO	***0845**
MARÍA DEL MAR ARAGONÉS JUSTO	***1744**
MARÍA DEL MAR COBACHO MARTÍNEZ	***9708**
MARÍA ENCARNACIÓN SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ	***6015**
MARÍA JOSÉ LIÉBANA MORENO	***5642**
MARÍA LOURDES SORIANO ALGARIN	***0605**
MARÍA YENIFER VARGAS SANTIAGO	***3044**
MARTA MORENO SÁNCHEZ	***0336**
MARTA VALERO CABRERO	***1055**
SANDRA AMAYA GIL	***3284**
SARA AGUAYO AGUAYO	***7079**
VANESSA ALCAIDE PEDRAZA	***5277**



YOLANDA IZNAJAR GARCÍA

\*\*\*4871\*\*

MARÍA ESPERANZA TORRERO ESCOBAR

\*\*\*5530\*\*

SEGUNDO. Nombrar a la comisión de selección del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

**Secretaría:**

Doña María del Pilar Hinojosa Rubio.

Suplente: Don José Antonio Ariza Baena.

**Presidencia:**

Titular: Don Eustaquio Orozco Lozano.

Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba.

**Vocal 1:**

Doña Rosa Ana Cano Medina.

Suplente: Don José Antonio del Solar Caballero.

**Vocal 2:**

Doña María del Carmen Villegas Domínguez.

Suplente: Don Ricardo Jesús Ledesma León.

**Vocal 3:**

Don José Antonio Martínez Márquez.

Suplente: Don Daniel Luis Toledano Rodríguez.

**Vocal 4:**

Doña Isabel Abad Gómez.

Suplente: Doña Francisca Luisa Bonilla López.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

TERCERO. Determinar que el Tribunal Calificador se reúna para resolver el concurso el día 26 de octubre a las 16:30 horas, en el Salón de plenos de este Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar Edicto con el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

En Guadalcazar, a 10 de octubre de 2023

Dado que ha sido detectado error material de hecho en la mencionada Resolución, en base a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, " Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos" y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local – LRRL-, ACUERDO SUBSANAR EL ERROR MATERIAL DE HECHO, quedando el texto de la siguiente forma:

**DECRETO**

Habiéndose publicado mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 23 de noviembre de 2022, la aprobación de las bases para cubrir las plazas de personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previstos en el artículo 2, en la disposición adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo sido publicada modificación de las mencionadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244, de 23 de diciembre de 2023.

Considerando que por Resoluciones de Alcaldía nº 2023/00000178, de fecha 18 de abril de 2023, y nº 2023/00000456, de fecha 15 de septiembre de 2023, se aprueba

el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, con carácter especial, de Auxiliar Administrativo, publicado anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82, de 3 de mayo de 2023, y nº 181, de 22 de septiembre de 2023.

Habiendo transcurrido el periodo de alegaciones sin que se haya presentado alguna al respecto y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRRL-.

**RESUELVO**

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos para cubrir 1 plaza de personal laboral fijo, Auxiliar Administrativo, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**ADMITIDOS:**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ANA MARÍA VÍBORA LLANOS	***5530**
CARIDAD VARGAS SANTIAGO	***3605**
ESTEFANÍA HAMEZ MARTIN	***6928**
FRANCISCO JESÚS ORTIZ MENGUAL	***6595**
JOSEFA NIETO PUERTO	***1287**
JUAN MANUEL BOLANCE PEÑA	***6079**
MANUEL CAÑADILLAS AYALA	***2723**
MARÍA BEGOÑA GÓMEZ NIETO	***0845**
MARÍA DEL MAR ARAGONÉS JUSTO	***1744**
MARÍA DEL MAR COBACHO MARTÍNEZ	***9708**
MARÍA ENCARNACIÓN SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ	***6015**
MARÍA JOSÉ LIÉBANA MORENO	***5642**
MARÍA LOURDES SORIANO ALGARIN	***0605**
MARÍA YENIFER VARGAS SANTIAGO	***3044**
MARTA MORENO SÁNCHEZ	***0336**
MARTA VALERO CABRERO	***1055**
SANDRA AMAYA GIL	***3284**
SARA AGUAYO AGUAYO	***7079**
VANESSA ALCAIDE PEDRAZA	***5277**
YOLANDA IZNAJAR GARCÍA	***4871**
MARÍA ESPERANZA TORRERO ESCOBAR	***5530**
GLORIA MARÍA ORTEGA JURADO	***7834**
JUAN JOSÉ HOLGADO BULLÓN	***4470**

SEGUNDO. Nombrar a la comisión de selección del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

**Secretaría:**

Doña María del Pilar Hinojosa Rubio.

Suplente: Don José Antonio Ariza Baena.

**Presidencia:**

Titular: Don Eustaquio Orozco Lozano.

Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba.

**Vocal 1:**

Doña Rosa Ana Cano Medina.

Suplente: Don José Antonio del Solar Caballero.

**Vocal 2:**

Doña María del Carmen Villegas Domínguez.

Suplente: Don Ricardo Jesús Ledesma León.

**Vocal 3:**

Don José Antonio Martínez Márquez.

Suplente: Don Daniel Luis Toledano Rodríguez.

**Vocal 4:**

Doña Isabel Abad Gómez.

Suplente: Doña Francisca Luisa Bonilla López.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

TERCERO. Determinar que el Tribunal Calificador se reúna para resolver el concurso el día 26 de octubre a las 16:30 horas, en la Salón de plenos de este Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar Edicto con el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, con el visto bueno de la Secretaría municipal en Guadalcazar,

El Alcalde-Presidente	Doy Fe, La Secretaría-Interventora
Fecha y Firma Electrónica	Fecha y Firma Electrónica

Guadalcazar, 23 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el El Alcalde, Domingo José Reina Serrano. Fe pública. Firmado electrónicamente por la Secretaría-Interventora, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 4.624/2023

Con fecha 11 de octubre de 2023, el Alcalde-Presidente de esta Corporación ha dictado Resolución, la cual se transcribe literalmente a continuación:

#### DECRETO

Habiéndose publicado mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 23 de noviembre de 2022, la aprobación de las bases para cubrir las plazas de personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previstos en el artículo 2, en la disposición adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo sido publicada modificación de las mencionadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244, de 23 de diciembre de 2023.

Considerando que por Resoluciones de Alcaldía nº 2023/00000183, de fecha 18 de abril de 2023, y nº 2023/00000457, de fecha 15 de septiembre de 2023, se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, con carácter especial, de Dinamizador/a de Cultura y Juvenil, publicado anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80, de 28 de abril de 2023, y nº 183, de 26 de septiembre de 2023.

Habiendo transcurrido el periodo de alegaciones sin que se haya presentado alguna al respecto y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

#### RESUELVO

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos para cubrir 1 plaza de personal laboral fijo, Dinamizador/a de Cultura y Juvenil, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
CARIDAD VARGAS SANTIAGO	***3605**
MANUEL CAÑADILLAS AYALA	***2723**
MARÍA DOLORES ECHEVARRÍA WALS	***0885**
MARÍA ENCARNACIÓN SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ	***6015**
MARÍA LOURDES SORIANO ALGARÍN	***0605**
MARÍA YENIFER VARGAS SANTIAGO	***3044**
RAÚL OSUNA LORENTE	***3265**

#### EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
ADORACIÓN AGUAYO LUQUE	***0558**	B
MARÍA CARMEN MADUEÑO DOMENECH	***0165**	B

#### Motivos de exclusión por falta de documentación:

- A) Certificación negativa de delitos sexuales.
- B) Titulación.
- C) Declaración responsable.

SEGUNDO. Nombrar a la comisión de selección del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

#### Secretaría:

Doña María del Pilar Hinojosa Rubio.

Suplente: Don José Antonio Ariza Baena.

#### Presidencia:

Titular: Don Eustaquio Orozco Lozano.

Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba.

#### Vocal 1:

Doña Rosa Ana Cano Medina.

Suplente: Don José Antonio del Solar Caballero.

#### Vocal 2:

Doña María del Carmen Villegas Domínguez.

Suplente: Don Ricardo Jesús Ledesma León.

#### Vocal 3:

Don José Antonio Martínez Marquez.

Suplente: Don Daniel Luis Toledano Rodríguez.

#### Vocal 4:

Doña Isabel Abad Gómez.

Suplente: Doña Francisca Luisa Bonilla López.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

TERCERO. Determinar que el Tribunal Calificador se reúna para resolver el concurso, el día 26 de octubre a las 16:30 horas, en la Salón de plenos de este Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar Edicto con el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

En Guadalcazar, a 11 de octubre de 2023

\*Dado que ha sido detectado error material de hecho en la mencionada Resolución, en base a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, " Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos" y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local -LRBRL-, ACUERDO SUB-

SANAR EL ERROR MATERIAL DE HECHO, quedando el texto de la siguiente forma:

#### DECRETO

Habiéndose publicado mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 23 de noviembre de 2022, la aprobación de las bases para cubrir las plazas de personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previstos en el artículo 2, en la disposición adicional 6ª y demás concordantes de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo sido publicada modificación de las mencionadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244, de 23 de diciembre de 2023.

Considerando que por Resoluciones de Alcaldía nº 2023/00000183, de fecha 18 de abril de 2023, y nº 2023/00000457, de fecha 15 de septiembre de 2023, se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, con carácter especial, de Dinamizador/a de Cultura y Juvenil, publicado anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80, de 28 de abril de 2023, y nº 183, de 26 de septiembre de 2023.

Habiendo transcurrido el periodo de alegaciones sin que se haya presentado alguna al respecto y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

#### RESUELVO

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos para cubrir 1 plaza de personal laboral fijo, Dinamizador/a de Cultura y Juvenil, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
CARIDAD VARGAS SANTIAGO	***3605**
MANUEL CAÑADILLAS AYALA	***2723 **
MARÍA DOLORES ECHEVARRÍA WALS	***0885**
MARÍA ENCARNACIÓN SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ	***6015**
MARÍA LOURDES SORIANO ALGARÍN	***0605**
MARÍA YENIFER VARGAS SANTIAGO	***3044**
RAÚL OSUNA LORENTE	***3265**
GLORIA MARÍA ORTEGA JURADO	***7834**

#### EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
ADORACIÓN AGUAYO LUQUE	***0558**	B
MARÍA CARMEN MADUENO DOMENECH	***0165**	B

#### Motivos de exclusión por falta de documentación:

- A) Certificación negativa de delitos sexuales.
- B) Titulación.
- C) Declaración responsable.

SEGUNDO. Nombrar a la comisión de selección del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

#### Secretaría:

Doña María del Pilar Hinojosa Rubio.  
Suplente: Don José Antonio Ariza Baena.

#### Presidencia:

Titular: Don Eustaquio Orozco Lozano.  
Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba.

#### Vocal 1:

Doña Rosa Ana Cano Medina.  
Suplente: Don José Antonio del Solar Caballero.

#### Vocal 2:

Doña María del Carmen Villegas Domínguez.  
Suplente: Don Ricardo Jesús Ledesma León.

#### Vocal 3:

Don José Antonio Martínez Marquez.  
Suplente: Don Daniel Luis Toledano Rodríguez.

#### Vocal 4:

Doña Isabel Abad Gómez.  
Suplente: Doña Francisca Luisa Bonilla López.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

TERCERO. Determinar que el Tribunal Calificador se reúna para resolver el concurso el día 26 de octubre a las 16:30 horas, en la Salón de plenos de este Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar Edicto con el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, con el visto bueno de la Secretaría Municipal en Guadalcazar,

El Alcalde-Presidente	La Secretaría-Interventora
Fecha y Firma Electrónica	Fecha y Firma Electrónica

Guadalcazar, 23 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el El Alcalde, Domingo José Reina Serrano. Fe pública. Firmado electrónicamente por la Secretaría-Interventora, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 4.625/2023

Con fecha 11 de octubre de 2023, el Alcalde-Presidente de esta Corporación ha dictado Resolución, la cual se transcribe literalmente a continuación:

#### DECRETO

Habiéndose publicado mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 23 de noviembre de 2022, la aprobación de las bases para cubrir las plazas de personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previstos en el artículo 2, en la disposición adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo sido publicada modificación de las mencionadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244, de 23 de diciembre de 2023.

Considerando que por Resoluciones de Alcaldía nº 2023/00000186, de fecha 18 de abril de 2023, y nº 2023/00000458, de fecha 15 de septiembre de 2023, se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, con carácter especial, de Dinamizador/a Guadalinfo, publicado anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80, de 3 de mayo de 2023, y nº 183, de 26 de septiembre de 2023.

Habiendo transcurrido el periodo de alegaciones sin que se haya presentado alguna al respecto y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los aparta-

dos g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

#### RESUELVO

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos para cubrir 1 plaza de personal laboral fijo, Dinamizador/a Guadalinfo, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
FRANCISCA WALS ALCÁNTARA	***3551**
FRANCISCO MANUEL CONTI AGUAYO	***7776**
JOSÉ JUAN HOLGADO BULLÓN	***4470**
JUAN MANUEL ESPAÑA REDONDO	***8845**
MANUEL CAÑADILLAS AYALA	***2723**
MARÍA ENCARNACIÓN SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ	***6015**
MARÍA JOSÉ PANZUELA GARRIDO GARRIDO	***5360**
MARÍA LOURDES SORIANO ALGARÍN	***0605**
MARÍA YENIFER VARGAS SANTIAGO	***3044**
YOLANDA IZNAJAR GARCÍA	***4871**

SEGUNDO. Nombrar a la comisión de selección del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

#### Secretaría:

Doña María del Pilar Hinojosa Rubio.  
Suplente: Don José Antonio Ariza Baena.

#### Presidencia:

Titular: Don Eustaquio Orozco Lozano.  
Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba.

#### Vocal 1:

Doña Rosa Ana Cano Medina.  
Suplente: Don José Antonio del Solar Caballero.

#### Vocal 2:

Doña María del Carmen Villegas Domínguez.  
Suplente: Don Ricardo Jesús Ledesma León.

#### Vocal 3:

Don José Antonio Martínez Marquez.  
Suplente: Don Daniel Luis Toledano Rodríguez.

#### Vocal 4:

Doña Isabel Abad Gómez.  
Suplente: Doña Francisca Luisa Bonilla López.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

TERCERO. Determinar que el Tribunal Calificador se reúna para resolver el concurso el día 26 de octubre a las 16:30 horas, en la Sala de plenos de este Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar Edicto con el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

En Guadalcazar, a 11 de octubre de 2023

Dado que ha sido detectado error material de hecho en la mencionada Resolución, en base a lo establecido en el art 109.2 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de

hecho o aritméticos existentes en los actos" y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local -LRBRL, ACUERDO SUBSANAR EL ERROR MATERIAL DE HECHO, quedando el texto de la siguiente forma:

#### DECRETO

Habiéndose publicado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2022 la aprobación de las bases para cubrir las plazas de personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previstos en el artículo 2, en la disposición adicional 6ª y demás concordantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo sido publicada modificación de las mencionadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244, de 23 de diciembre de 2023.

Considerando que por Resoluciones de Alcaldía nº 2023/00000186, de fecha 18 de abril de 2023, y nº 2023/00000458, de fecha 15 de septiembre de 2023, se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, con carácter especial, de Dinamizador/a Guadalinfo, publicado anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80, de 3 de mayo de 2023, y nº 183, de 26 de septiembre de 2023.

Habiendo transcurrido el periodo de alegaciones sin que se haya presentado alguna al respecto y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

#### RESUELVO

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos para cubrir 1 plaza de personal laboral fijo, Dinamizador/a Guadalinfo, incluida en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
FRANCISCA WALS ALCÁNTARA	***3551**
FRANCISCO MANUEL CONTI AGUAYO	***7776**
JOSÉ JUAN HOLGADO BULLÓN	***4470**
JUAN MANUEL ESPAÑA REDONDO	***8845**
MANUEL CAÑADILLAS AYALA	***2723**
MARÍA ENCARNACIÓN SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ	***6015**
MARÍA JOSÉ PANZUELA GARRIDO GARRIDO	***5360**
MARÍA LOURDES SORIANO ALGARÍN	***0605**
MARÍA YENIFER VARGAS SANTIAGO	***3044**
YOLANDA IZNAJAR GARCÍA	***4871**
GLORIA MARÍA ORTEGA JURADO	***7834**

SEGUNDO. Nombrar a la comisión de selección del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

#### Secretaría:

Doña María del Pilar Hinojosa Rubio.  
Suplente: Don José Antonio Ariza Baena.

#### Presidencia:

Titular: Don Eustaquio Orozco Lozano.  
Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba.

#### Vocal 1:

Doña Rosa Ana Cano Medina.



Suplente: Don José Antonio del Solar Caballero.

**Vocal 2:**

Doña María del Carmen Villegas Domínguez.

Suplente: Don Ricardo Jesús Ledesma León.

**Vocal 3:**

Don José Antonio Martínez Márquez.

Suplente: Don Daniel Luis Toledano Rodríguez.

**Vocal 4:**

Doña Isabel Abad Gómez.

Suplente: Doña Francisca Luisa Bonilla López.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

TERCERO. Determinar que el Tribunal Calificador se reúna para resolver el concurso el día 26 de octubre a las 16:30 horas, en la Salón de plenos de este Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar Edicto con el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, con el visto bueno de la Secretaría Municipal en Guadalcazar,

El Alcalde-Presidente

La Secretaría-Interventora

Fecha y Firma Electrónica

Fecha y Firma Electrónica

Guadalcazar, 23 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el El Alcalde, Domingo José Reina Serrano. Fe pública. Firmado electrónicamente por la Secretaría-Interventora, María del Pilar Hinojosa Rubio.

## Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 4.597/2023

Título: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, DE FECHA 19/10/2023, POR LA QUE SE CONVOCA LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES O ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COFRADÍAS/HERMANDADES DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2023.

BDNS (Identif.) 722332

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/722332>)

**PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 21.000,00 €, que se imputarán a la aplicación 9240 – 48201 denominada "Subvenciones Asociaciones/Entidades sin ánimo de lucro, Cofradías y Hermandades" del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2023.

**OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD**

La presente Convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos o actividades de asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro y Cofradías/Hermandades, que,

de conformidad con sus estatutos, tengan carácter cultural/educativo, deportivo y de acción social.

Del mismo modo será condición fundamental para la concesión de la/s subvención/es que los proyectos y/o actividades tengan por objeto:

a) El fomento de actividades de interés de utilidad pública, interés social, cultural, o de promoción de una finalidad pública.

b) Líneas de actuación en materias cuya competencia sean las propias de las Administraciones Locales.

**LÍNEAS DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLES**

En concreto se financiarán proyectos y/o actividades dentro de las siguientes líneas de actuación:

**CULTURA:** Festivales de fomento del folklore montalbeño, actividades de fomento de la cultura (tales como talleres de lectura, de cine, de fomento del patrimonio, exposiciones, edición de libros...), actuaciones para la conservación del patrimonio cultural, actuaciones, conciertos y certámenes musicales y otras de similar carácter, procesiones y actos propios de la Semana Santa de la localidad.

Son conceptos subvencionables:

a) Los relativos a material inventariable o equipamiento (equipos informático, mobiliario, etc), que no superen el importe de 363,00 € (IVA INCLUIDO), tal y como se recoge en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2023.

b) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales, lo cual acreditarán mediante contratación (contrato, TC1 y TC2) o bien mediante prestación de servicios por parte de una empresa externa.

c) Gastos de ponentes o conferenciantes en materia cultural.

d) Material gráfico de divulgación.

e) Gastos en material fungible para la celebración de actividades.

f) Trofeos derivados de la participación en las actividades.

g) La entrega de obsequios en concepto de atenciones protocolarias.

h) Avituallamiento sólido o líquido, necesidad de que dentro del proyecto queden perfectamente justificados con el fin perseguido. Como ejemplo, entrega de desayuno saludable en una actividad con fines de salud, mejora de calidad de vida, etc.

i) Alquiler de equipamiento, suministro y material.

**DEPORTE:** Exhibiciones deportivas, campeonatos, competiciones, cursos de formación, escuelas deportivas, rutas cicloturistas y otras de similar carácter.

Son conceptos subvencionables:

a) Los relativos a material inventariable o equipamiento (equipos informático, mobiliario, etc), que no superen el importe de 363,00 € (IVA INCLUIDO), tal y como se recoge en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2023.

b) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales, lo cual acreditarán mediante contratación (contrato, TC1 y TC2) o bien mediante prestación de servicios por parte de una empresa externa.

c) Gastos de ponentes o conferenciantes en materia deportiva.

d) Material gráfico de divulgación.

e) Trofeos derivados de la participación en las actividades.

f) La entrega de obsequios en concepto de atenciones protocolarias.

g) Gastos médicos y de asistencia sanitaria para las actividades deportivas.

h) Avituallamiento sólido o líquido, necesidad de que dentro del proyecto queden perfectamente justificados con el fin perseguido. Como ejemplo, entrega de agua y fruta en el desarrollo de una

carrera popular o ruta ciclista.

i) Alquiler de equipamiento, suministro y material.

**ACCIÓN SOCIAL:** La realización de actividades que favorezcan el desarrollo de actitudes que permitan a las niñas/as, adolescentes y personas mayores mantener un papel activo en la sociedad (talleres, escuela de padres, charlas, conferencias, etc) y otras de carácter similar relacionadas con la formación. Aquellas que tengan reflejo en la organización de actividades para determinados colectivos con problemas de marginación y diferenciados del conjunto de la sociedad, tales como personas con diversidad funcional, enfermos de párkinson, alzhéimer o fibromialgia, drogodependientes y otros de sectores de similar carácter. La realización de proyectos de acción social y/o acogida destinados a núcleos de población procedentes de países en vías de desarrollo.

Son conceptos subvencionables:

a) Los relativos a material inventariable o equipamiento (equipos informático, mobiliario, etc), que no superen el importe de 363,00 € (IVA INCLUIDO), tal y como se recoge en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2023.

b) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales, lo cual acreditarán mediante contratación (contrato, TC1 y TC2) o bien mediante prestación de servicios por parte de una empresa externa.

c) Gastos de ponentes o conferenciantes en materia social.

d) Material gráfico de divulgación.

e) Gastos en material fungible para la celebración de actividades.

f) Trofeos derivados de la participación en las actividades.

g) La entrega de obsequios en concepto de atenciones protocolarias.

h) Avituallamiento sólido o líquido, necesidad de que dentro del proyecto queden perfectamente justificados con el fin perseguido. Como ejemplo, entrega de desayuno saludable en una actividad con fines de salud, mejora de calidad de vida, etc.

i) Alquiler de equipamiento, suministro y material.

#### GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos no subvencionables, en virtud de la presente Convocatoria de Subvenciones los siguientes:

a) Los derivados de actividades o proyectos que no estén incluidos expresamente en los fines de los estatutos de las entidades beneficiarias.

b) Los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede, tales como recibos de agua, suministro eléctrico, teléfono, alquiler de sede o similares. Tampoco aquellos relativos a gastos de personal.

c) Los gastos en premios (en metálico o en especie).

d) Los gastos que respondan a actividades lucrativas: tales como convivencias, cenas, comidas etc.

e) Los relativos a material inventariable o equipamiento (equipos informático, mobiliario, etc) que superen el importe de 363,00 € (IVA INCLUIDO). Dentro de este apartado quedan incluidos los gastos de amortización de los mismos.

f) No serán objeto de subvención los gastos en que incurran los beneficiarios de actividades coorganizadas por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

g) Quedan excluidas de la convocatoria aquellas asociaciones y personas físicas o jurídicas para la realización de la misma actividad que ya es objeto de subvención nominativa en los presupuestos municipales.

h) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

i) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los gastos de administración específicos.

j) Los gastos de coordinación, dirección y gestión cuando estos coincidan con la persona o personas que actúen en representación de la Asociación o Entidad privada sin ánimo de lucro y/o Cofradía-Hermandad que solicite la subvención.

#### RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La presente Convocatoria de Subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia.

Requisitos generales para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:

Con carácter general, son requisitos indispensables para la obtención de la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan, las siguientes entidades:

Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro:

1) Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F, lo que acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

I. Escritura de constitución o instrumento fundacional legalmente exigible.

II. Poder de representación bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento.

III. Fotocopia compulsada de sus estatutos y certificación de la inscripción en el Registro correspondiente.

2) Acreditar que la entidad tiene sede social en el municipio de Montalbán de Córdoba (Córdoba) o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.

3) En caso de Asociaciones o Entidades Privadas no domiciliadas en el municipio de Montalbán de Córdoba, acreditar la afiliación de al menos 25 vecinos de este municipio mediante certificación nominal de los mismos, a excepción de las subvenciones excluidas de los procesos de concurrencia.

4) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias y de Seguridad Social a nivel estatal, autonómico y local.

5) Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de las mismas haya finalizado.

Las Cofradías/Hermandades con personalidad jurídica pública eclesiástica:

1) Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F, lo que acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

I. Certificado de Inscripción en el registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia en el que se inscriben las asociaciones religiosas, o en su caso Decreto emitido por la autoridad eclesiástica provincial, ratificando los estatutos.

II. Poder de representación bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento.

III. Fotocopia compulsada de sus estatutos, debidamente diligenciados por la autoridad eclesiástica provincial.

2) Acreditar que la entidad tiene sede social en Montalbán de Córdoba o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.

3) En caso de Cofradías/Hermandades no domiciliadas en el municipio de Montalbán de Córdoba acreditar:

I. La afiliación de al menos 25 vecinos/fieles de este municipio mediante certificación nominal de los mismos.

II. Que la actividad o proyecto desarrollado dentro del campo cultural, haya sido ejecutado en la localidad.



4) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias y de Seguridad Social a nivel estatal, autonómico y local.

5) Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de las mismas haya finalizado.

En ningún caso, podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones, entidades privadas sin ánimo de lucro o Cofradías/Hermandades que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones relacionados en el artículo 7 de la convocatoria, que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

#### PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

a) El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

b) Las solicitudes se presentarán conforme al artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento ([www.montalbandecordoba.es/sede](http://www.montalbandecordoba.es/sede)) seleccionando del catálogo de trámites, el de "Registro de entrada".

c) Documentación que debe acompañar a la solicitud, en formato PDF:

I. Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable del representante legal de la entidad. (Anexo I)

II. Memoria de la actividad/proyecto para la que se solicita la subvención, con presupuesto detallado de gastos y de ingresos. En el caso de que no se prevean ingresos, deberá indicarse expresamente esta circunstancia en el Presupuesto de gastos e ingresos. (Anexo II). Deberá de aportarse de manera individualizada, Anexo II por cada actividad/proyecto solicitado.

III. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad. (Anexo III)

IV. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que los documentos acreditativos de la entidad han sido entregados en este Ayuntamiento y, por tanto, ya obran en las Oficinas Municipales. (Anexo IV)

Las Asociaciones o Entidades Privadas sin ánimo de lucro y Cofradías/Hermandades de Montalbán de Córdoba que concurren por primera vez a esta convocatoria de subvenciones deberán de presentar además la documentación a la que se hace referencia en el art. 8 de la presente convocatoria, también en formato PDF.

#### OTROS DATOS DE INTERÉS

El pago de la subvención se hará efectiva, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto subvencionable. No se prevén en esta convocatoria los pagos anticipados.

En Montalbán de Córdoba, 19 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

#### Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.477/2023

Por la Alcaldía, se ha dictado con fecha 05 de octubre de 2023, la siguiente resolución:

Someter a información pública por plazo de 20 días, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento y web municipal, el texto inicial del convenio de gestión urbanística para la adquisición de superficie integrada en el AUNI 19 del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla.

Lo que en cumplimiento del artículo 9.4.4ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se hace público para general conocimiento, a fin de que los interesados puedan consultar el documento, que se encuentra a su disposición en las dependencias de los Servicios Técnicos Municipales, sito en calle Conde de la Cortina s/n (Edif. Estación de Autobuses), y formular alegaciones al mismo durante el plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

El Convenio de Gestión Urbanística, está disponible en el Tablón de Anuncios Electrónico de este ayuntamiento y en la web municipal, en la URL:

<https://urbanismo.montilla.es/documentos-de-planeamiento-gestion-y-ejecucion/>

Montilla, 6 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

#### Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.473/2023

#### ANUNCIO GEX 8846/2023

El Ayuntamiento en pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, se acordó aprobar, entre otros, la Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo según se indica:

PRIMERO: Aprobar la modificación parcial de la Relación de puestos de Trabajo para cambiar el puesto de Peón de Parques y Jardines de Personal laboral Fijo a Funcionario de carrera con la misma valoración, estructura salarial y retribuciones que figura en la plantilla del Presupuesto del ejercicio 2023:

#### PERSONAL LABORAL FIJO:

CATEGORÍA o GRUPO AL QUE SE ASIMILA	DENOMINACIÓN	Nº VACANTES	SISTEMA DE ACSESOS
E	Peón de Parques y Jardines	1	Concurso-Oposición Turno libre

#### a PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

\*Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Peón de Parques y Jardines. Grupo E. Nivel CD 14, que realizará tareas propias de su oficio con la autonomía y responsa-

bilidad que corresponde a su categoría, bajo la dirección de sus superiores utilizando todos los medios y herramientas manuales, mecánicas e informáticas adecuadas, con carácter polivalente en otros servicios de similares funciones. Forma de provisión: concurso-oposición libre

GRUPO	CLASIFICACIÓN	COMPLEMENTO DE DESTINO	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
E	Personal de Oficios	14	Peón de Parques y Jardines	Concurso-Oposición. Turno libre

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, 5 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino.

## Ayuntamiento de Monturque

Núm. 4.561/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000681, de fecha 11 de octubre de 2023, se ha aprobado la convocatoria y las bases para la provisión como funcionario interino de un puesto de Técnico/a de Gestión de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión y dentro del grupo de clasificación A2, mediante concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

### “BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A INTERINO, DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección y posterior nombramiento de un funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición libre, en la categoría de Técnico/a de Gestión de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión y encuadrada en el grupo de clasificación A, subgrupo A-2, para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de carácter temporal, concretamente para la ejecución de un programa de carácter temporal como es APOYO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, de conformidad con el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

#### SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

2.1. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la Convocatoria de estas bases y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre y, en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, La Ley 30/1984, de 2 de agosto, el RD 781/1986, de 18 de abril, el RD 896/1991, de 7 de junio; en lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2.2. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes

participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión pueda ocasionar dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos y que, asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

2.4. A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el Tablón de Anuncios situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monturque:

(<https://sede.monturque.es/monturqu/tablon-de-edictos>).

#### TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Para participar en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el último día de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del Título Universitario Oficial de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o del título de Grado, o titulación equivalente.

En caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se entenderá que el/la aspirante está en condiciones de obtener la titulación con la acreditación del pago de la tasa de expedición del correspondiente título.

f) Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Monturque, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria y que asciende a 35 euros, conforme al art. 4. cuota tributaria.

#### CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Monturque, puesto a disposición en el ANEXO II de estas bases. Las instancias se dirigirán a la Alcaldía y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.

No se aceptarán ni solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

4.2. Para ser admitido las personas aspirantes junto con el ANEXO II, deberán presentar la siguiente documentación:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.  
-Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

-Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases. El/la aspirante aportará junto con la instancia el ANEXO III de Autobaremiación de los Méritos.

-Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública. El/la aspirante aportará el modelo ANEXO IV de Declaración Responsable adjunto en estas bases.

-Justificante de haber abonado los derechos de examen, mediante ingreso en la Cuenta Corriente ES92 0237 0008 5191 5887 0831 a nombre del Ayuntamiento de Monturque, indicando en el concepto "XXXXXXXXXX (DNI solicitante)". El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

La documentación requerida que sea presentada a través del registro electrónico se deberá presentar en un solo pdf, la presentación de varios pdf, supondrá la exclusión provisional del aspirante.

4.3. Los aspirantes que acrediten poseer el grado mínimo de discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportu-

nas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, deberán presentar junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de la Corporación. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, en términos legales.

4.4. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

#### QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobados los requisitos de acceso, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios situado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

5.2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Tablón de Anuncios situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monturque para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

1. La presentación de la solicitud fuera de plazo.
2. El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

3. No abonar la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a DEFINITIVA si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de las mismas, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

5.3. Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monturque. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas selectivas.

En las listas definitivas se resolverán las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento en relación con su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

5.4. El Tribunal Calificador hará pública igualmente en la página web, la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en

su caso, las razones de la denegación.

Los aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos para esta adaptación serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

#### SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se de a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

-Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

-Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

-Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

6.2. No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

6.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

6.5. Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus activida-

des privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

6.7. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Concejalía de Personal u órgano correspondiente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

6.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

6.10. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En



caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.12. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos (nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o cualquier otro tipo de actuación fraudulenta).

6.13. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos en la fase de concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

#### SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas Bases.

7.2. El sistema de selección será de conformidad con el artículo 61 del TREBEP, el de concurso-oposición, con una valoración de la fase de concurso de un 30% de la puntuación total (100%) y un 70% en la fase de oposición.

7.3. Fase de concurso: esta fase, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La valoración de esta fase será de 30 puntos. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presenta-

ción.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL. La valoración máxima de este apartado será de hasta 20 puntos:

-Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en el mismo cuerpo, escala como personal funcionario de carrera, interino o personal laboral: 0,30 puntos por cada mes.

-Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en el mismo u otro cuerpo o escala como personal funcionario de carrera, interino o personal laboral: 0,15 puntos por cada mes.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, los trabajos como autónomo ni los trabajos como personal eventual.

El tiempo de prestación de servicios se computará conforme a los periodos que figuren en el Informe de Vida Laboral aportado por cada interesado, entendiéndose que a efectos del computo por meses que éstos tienen 30 días.

La ACREDITACIÓN de la experiencia profesional se justificará mediante la presentación de certificación de la Administración donde haya prestado sus servicios ajustada al modelo publicado en BOE nº 159, de 5 de julio de 1982, en la que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto, grupo de clasificación y, en su caso, nivel del mismo o bien contrato laboral e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidado de familiares y demás supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar y laboral.

B. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: la valoración máxima de este apartado será de hasta 5 puntos:

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas que se valorarán serán en materia de procedimiento administrativo, de contratación administrativa y los de adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

Los cursos se valorarán de la siguiente forma:

-De 20 a 50 horas: 0,20 puntos.

-De 51 a 100 horas: 0,40 puntos.

-De 101 a 200 horas: 0,60 puntos.

-De 201 en adelante: 0,80 puntos.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de

horas. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización, ni las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los derivados de procesos selectivos.

La ACREDITACIÓN de los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares.

C. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS: la valoración máxima de este apartado será de hasta 5 puntos:

-Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala Técnica o de Gestión de Administración General, Grupo/Subgrupo A1 y A2, como funcionario de carrera o funcionario interino, convocados por Administraciones Públicas: 0,20 puntos por ejercicio.

Acreditación: Este mérito se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública oportuna, en la que deberá constar la convocatoria, la puntuación obtenida y el ejercicio superado.

7.4. Fase de oposición: Esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, versará sobre el contenido del puesto de trabajo correspondiente a la plaza que se convoca, de conformidad con lo dispuesto en el temario recogido en el ANEXO I.

La fase de oposición consistirá en dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios, de acuerdo con lo siguiente:

a) PRIMER EJERCICIO: (Puntuación máxima 30 puntos). Consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de 90 minutos, a un cuestionario tipo test de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, elaborado por el Tribunal antes de su realización con los temas contenidos en el correspondiente Anexo I. Podrá preverse hasta un máximo de 5 preguntas de reserva para aquellos supuestos de impugnación, que serán utilizadas en el orden establecido.

Esta prueba se valorará de 0 a 30 puntos, será necesario haber obtenido una puntuación de al menos 15 puntos para entender superado el examen. En caso contrario el candidato quedará excluido del proceso.

Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,40 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará a razón de 0,10 puntos. Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

b) SEGUNDO EJERCICIO: (Puntuación máxima 40 puntos): Consistirá en la resolución por escrito de uno o dos supuestos de carácter práctico, que determinará el órgano de selección al inicio del ejercicio, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo I, durante un tiempo máximo de 2 horas. En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta. Se valorará la capacidad de análisis, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.

En el caso de que hubiera un único supuesto, se calificará de 0 a 40 puntos, en caso de que fueran dos los supuestos cada supuesto práctico se calificará de 0 a 20 puntos. Serán eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

La calificación de la Fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios citados.

7.5. Calificación. Los procesos selectivos a través del sistema de concurso-oposición se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en cada una de las fases, estableciéndose la siguiente ponderación:

-Calificación de la fase de concurso: la puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en base

los diferentes méritos valorables, con una valoración de un 30% de la puntuación total.

-Calificación de la fase de oposición: la puntuación de esta fase supondrá el 70% de la puntuación total.

7.6. Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la Administración Local, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, segundo ejercicio y en tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, primer ejercicio.

#### OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

8.1. Tras la publicación en el Tablón de Anuncios situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monturque de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección al objeto de proceder a la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

8.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos, al menos, con doce horas de antelación, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Monturque:

<https://sede.monturque.es/monturqu/tablon-de-edictos>.

8.4. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Monturque:

<https://sede.monturque.es/monturqu/tablon-de-edictos> y en la Web municipal [www.monturque.es](http://www.monturque.es), las puntuaciones obtenidas.

#### NOVENA. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y LISTA DE APROBADOS.

9.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monturque, la lista provisional de aprobados, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días naturales. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, así como la propuesta del candidato seleccionado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el en el Tablón De Anuncios del Ayuntamiento de Monturque.

9.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las



mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento.

9.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) Informe médico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico, previo requerimiento por este Ayuntamiento.

c) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

e) Copia y original, para su compulsión, de toda la documentación acreditativa de los méritos presentados para la fase de concurso.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser nombrados funcionarios interinos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### UNDÉCIMA. FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

11.1. Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo, se formará una "bolsa" con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo de concurso-oposición, siguiendo las puntuaciones obtenidas de acuerdo con la ponderación fijada en estas bases.

11.2. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Adminis-

tración convocante.

11.3. De acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y demás normativa de aplicación, se garantizará la reserva del 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad para el caso en que el proceso selectivo sea el de concurso-oposición.

11.4. La bolsa resultante del proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior.

11.5. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda optar por la realización de procesos selectivos oposición o concurso-oposición para cubrir vacantes en dichos puestos.

#### DUODÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

12.1. Advertida la necesidad de efectuar un nombramiento al amparo de la presente bolsa de trabajo, el Departamento de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir, de forma fehaciente, según los datos aportados en su solicitud:

-Correo electrónico: Se enviará un email a la dirección de correo que se especifique en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.

-Llamada telefónica: Se realizarán hasta tres llamadas telefónicas, con un intervalo de media hora como mínimo, al número indicado en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido. La comunicación se habrá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Monturque, en el registro electrónico o por correo electrónico.

12.2. La/s persona/s a la/s que se efectúe el primer llamamiento será/n la/s que en ese momento se encuentre/n la/s primera/s en el orden de prelación establecido en la Bolsa de Trabajo.

12.3. En el supuesto de que la persona seleccionada no se presente en el plazo que se le hubiere dado al efecto ante el correspondiente Servicio Municipal o renuncie a la oferta efectuada, en ambos casos sin mediar causa justificada en los términos que a continuación se detallan, será excluida de la Bolsa de Empleo.

12.4. En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada se procederá a la exclusión del interesado para ese llamamiento concreto, quedando no obstante disponible en la Bolsa de Trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma. A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados. Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, el candidato al llamamiento, deberá actuar y personarse por sí mismo y debidamente acreditado.

12.5. Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

a) Solicitud expresa.

b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.

c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.

12.6. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.

b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.

c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.

d) Alta en el régimen de autónomos.

e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

#### DÉCIMO TERCERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

13.1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria. Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolución

de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta convocatoria será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

13.2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 11 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castro García.

**ANEXO I****Temario**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.
2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.
4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.
6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.
7. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.
8. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las Entidades Locales.
9. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.
10. El derecho de acceso a la información pública.
11. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.
12. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y restante normativa de aplicación. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.
13. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos. Los actos administrativos generales y las instrucciones, circulares y órdenes de servicios.
14. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos: competencia. Abstención y Recusación.
15. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
16. La eficacia de los actos administrativos. El principio de autotutela declarativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos. La vía de hecho.
17. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La revocación de actos. La rectificación de errores.

18. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.
19. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
20. La ordenación del procedimiento. La instrucción: sus fases. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
21. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.
22. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
23. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
24. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.
25. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
26. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
27. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio general. Tramitación de urgencia. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a los procedimientos especiales.
28. Las formas de la actividad administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Policía: las licencias y otras.
29. Actividad subvencional de la Administración: concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Contenido de las normas reguladoras. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y Reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.
30. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
31. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.
32. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

33. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
34. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales
35. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
36. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
37. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.
38. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
39. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.
40. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.
41. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.
42. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.
43. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales. Los concejales no adscritos. Los grupos políticos.
44. La organización municipal en los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones. Especialidades del régimen orgánico-funcional de los municipios de gran población.
45. Los órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. La participación vecinal en la gestión municipal.
46. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.
47. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de las Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. El recurso contencioso-electoral.
48. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas. La utilización de medios telemáticos.
49. La fase de Control del gobierno municipal en las sesiones. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local.

50. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.
51. Especialidades del procedimiento administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
52. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.
53. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.
54. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los empleados públicos.
55. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.
56. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.
57. El régimen específico del Personal Laboral: regulación jurídica. El contrato de trabajo: concepto y clases. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
58. Los convenios colectivos: concepto, contenido y procedimiento de elaboración. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. La representación de los trabajadores en la empresa. El régimen de la Seguridad Social: nociones generales. La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración.
59. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.
60. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto”.



**ANEXO II. SOLICITUD**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
<b>MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b>		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica.		<input type="checkbox"/> Notificación postal.
<b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>		
<p><b>PRIMERO.</b> Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. _____, de fecha _____, para cubrir, mediante <b>CONCURSO-OPOSICIÓN</b>, una plaza de <b>TÉCNICO DE GESTIÓN (A2)</b>.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.</p> <p>Por todo lo cual, <b>SOLICITO</b> que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.</p>		
<b>DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>○</li> <li>○</li> <li>○</li> <li>○</li> <li>○</li> <li>○</li> </ul>		
<b>FECHA Y FIRMA</b>		
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.		
En _____, a _____ de _____ de 2.023.		
El/La Solicitante		
<b>AVISO LEGAL</b>		
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.		

SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE

**ANEXO III. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO.**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Nombre y Apellidos	DNI

**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 20 puntos).**

**Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en el mismo cuerpo, escala como personal funcionario de carrera, interino o personal laboral: 0,30 puntos por cada mes.**

A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Períodos				
Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
<b>TOTAL</b>				
<b>TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>				

**Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en el mismo cuerpo, escala como personal funcionario de carrera, interino o personal laboral: 0,15 puntos por cada mes.**

A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Períodos				
Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
<b>TOTAL</b>				
<b>TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>				
<b>TOTAL</b>				
<b>TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>				

**2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Máximo 5 puntos).**

Nº. Doc	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº horas	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TRIBUNAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
<b>TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN</b>					

### 3. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS. (Máximo 5 puntos).

Nº. Doc.	Administración Pública Convocante	Nota	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TRIBUNAL
1				
2				
3				
4				
5				
<b>TOTAL PUNTUACIÓN SUPERACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS</b>				

	Experiencia Profesional	Formación	Superación Pruebas Selectivas	Puntuación Total Aspirante	Puntuación Total Tribunal
<b>Puntuación Total</b>					

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "puntuación total aspirante" de este impreso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.023.

El/La Solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

### SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE.

#### AVISO LEGAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

**ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Yo, D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación  
\_\_\_\_\_, Teléfono de contacto, \_\_\_\_\_ y correo electrónico  
\_\_\_\_\_.

**DECLARO:**

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que conste, firmo el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE

**AVISO LEGAL.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

**Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo**

Núm. 4.476/2023

Expediente: 3214/2023.

**ANUNCIO**

Por medio del presente se hace saber, que el día 11 de agosto de 2023, el Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente el documento de "Modificación de las Normas Subsidiarias de Peñarroya-Pueblonuevo relativa a Normas Urbanísticas y Ordenanzas de Edificación", promovido por el propio Ayuntamiento. Posteriormente, se procedió a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con nº 9775, en la sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Peñarroya-Pueblonuevo de la Unidad Registral de Córdoba, a los efectos previstos en el artículo 21 del Decreto 2/2004, garantizando la publicidad del mismo de conformidad con el artículo 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), se procede a la preceptiva publicación del acuerdo y de las Normas Urbanísticas modificadas, con el siguiente tenor literal:

**"Art. 53. ARMONIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES.**

1. Todas las obras deberán acomodarse al ambiente estético del entorno, tanto en su composición como en los materiales, al objeto de proteger la imagen urbana. En concreto se estará a lo dispuesto en la ordenanza de cada zona para las condiciones de imagen urbana.

2. Queda prohibido específicamente el uso de azulejos, plaquetas u elementos vidriados y otros materiales no utilizados tradicionalmente como materiales de fachada"

**ARTÍCULO 55. ALTURA MÁXIMA**

Por encima de la altura máxima solo se permitirán instalaciones de ascensores, climatización, depósitos de agua, cajas de escalera y chimeneas. Todas ellas quedarán bajo planos con inclinación de 45º trazados por las aristas de encuentro de fachada (incluso de patios) y cara superior del último forjado, sin rebasar en más de 3 m la altura máxima.

Además de lo anterior, por encima de la altura máxima se permitirán las construcciones definidas para cada tipología edificatoria, debiendo computar en caso de destinarse a uso de vivienda o local de trabajo, o cualquier otro uso que implique presencia de personas, a efectos de edificabilidad.

**ARTÍCULO 58. FONDOS EDIFICABLES**

Fondo edificable para local P.B: No se limita.

Fondo edificable para vivienda P.B: 20 m. máx.

Fondo edificable en cualquier uso P.A: 20 m. máx.

Ocupación Planta Baja vivienda: 90 %. máx.

Ocupación Planta Baja local: 100 %. máx.

Ocupación Planta Alta en cualquier uso: 90 %. máx.

Patios de parcela cerrados mínimo 3 m. diámetro.

**ARTÍCULO 61. VENTILACIÓN FORZADA Y SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN**

Para la ventilación forzada, y para cualquier instalación de extracción o climatización, se autorizarán cualquiera de los sistemas admitidos por el Código Técnico de la Edificación (CTE), y por la normativa sectorial que le sea de aplicación, tanto para su diseño como para su ejecución.

**ARTÍCULO 72. CONDICIONES**

1. Prohibidas en sótanos y semisótanos.

Serán obligatoriamente exteriores:

Fachada mínima de 3 m. a calle o plaza.

Cuando tengan fachada a o espacio cerrado o patio, en estos patios podrá inscribirse un círculo de 7 m. de diámetro y tendrán una superficie mínima de 70 m<sup>2</sup>.

2. Las dimensiones mínimas serán:

-Dormitorio 1 cama: 6 m<sup>2</sup>.-Dormitorio 2 camas: 10 m<sup>2</sup>.-Estancia: 10 m<sup>2</sup>.-Cocina: 5 m<sup>2</sup>.-Cuarto aseo: 2 m<sup>2</sup>.

-Pasillo 0,9 m de anchura con ensanchamiento a 1,20 m. de entrada.

-Escalera en vivienda colectiva de 1 m. de anchura.

3. La dotación de aparcamientos será de una plaza por vivienda, en fincas de más de 300 m<sup>2</sup>, siempre que el número de plazas resultante sea superior a cinco.

Según lo dispuesto en el artículo 79.2 de estas Normas el Excmo. Ayuntamiento podrá denegar su instalación en aquellas fincas que estén situadas en vías que, por su tránsito o características urbanísticas singulares así lo aconsejen, salvo que se adopten las medidas correctoras oportunas mediante las condiciones que cada caso requiera.

4. Será obligatorio la instalación de un aparato elevador cuando exista alguna planta a más de 10,50 m. de la rasante de la calle o eje de portal.

5. En las escaleras de vivienda colectiva se prohíben los peldaños compensados, así como las huellas inferiores a 28,50 cm. y las contrahuellas superiores a 17,50 cm.

**ARTÍCULO 79. CONDICIONES DE LOS LOCALES**

1. La instalación y uso de aparcamientos y locales para el servicio del automóvil deberán ajustarse a las prescripciones de las presentes Ordenanzas y demás Disposiciones vigentes.

2. El Excmo. Ayuntamiento podrá denegar su instalación en aquellas fincas que estén situadas en vías que, por su tránsito o características urbanísticas singulares así lo aconsejen, salvo que se adopten las medidas correctoras oportunas mediante las condiciones que cada caso requiera.

3. Los Garajes-Aparcamientos, sus establecimientos anexos y los locales del servicio del automóvil, dispondrán en todos sus accesos de un espacio de 3 m. de ancho y 5 m. de fondo como mínimo, con piso horizontal, en el que no podrá desarrollarse ninguna actividad.

4. Los garajes-aparcamientos de menos de 1.000 m<sup>2</sup>. tendrán un acceso; los de más de 1.000 m<sup>2</sup>. tendrán dos; el ancho mínimo de acceso será de 3, 4 o 5 metros, según den a calles de más de 15 m, comprendidas entre 10 y 15 o menores de 10 m, respectivamente.

5. En los Garajes-Aparcamientos de 500 a 1.000 m<sup>2</sup>. podrán disponer de un solo acceso para vehículos, pero contarán con otro distanciado de aquél, dotado de vestíbulo-estanco, con doble puerta, resistentes al fuego, y con resortes de retención para posibles ataques al fuego y salvamento de personas. El ancho mínimo de este acceso será de 1 m.

6. En los Garajes-Aparcamientos de más de 1.000 m<sup>2</sup>. la entrada y salida deberán ser independientes o diferenciadas, y deberán tener además una salida directa a ataque y salvamento. En los superiores a 6.000 m<sup>2</sup>. los dos accesos serán a calles distintas, con entrada y salida independientes y diferentes en cada una de ellas. Estos últimos dispondrán de un acceso para peatones.

7. Las rampas rectas no sobrepasarán la pendiente de 15 %. y las rampas en curva de 10 %, medida por línea media, su anchura mínima será de 3 m, con el sobreancho necesario en las curvas y su radio de curvatura, medida también en el eje, será supe-

rior a 6 m.

8. Podrá permitirse el empleo de aparatos monta coches. Cuando el acceso sea exclusivamente por este sistema, se instalará uno por cada 20 plazas o fracción. El espacio de espera horizontal tendrá un fondo mínimo de 10 m. y su ancho no será inferior a 6 m.

9. Se entiende por plaza de aparcamiento, un espacio mínimo de 2,20 x 4,50 m. Sin embargo, el número de coches en el interior de los Garajes-Aparcamientos no podrá exceder del correspondiente a 20 m<sup>2</sup> por coche. Se señalarán en el pavimento los emplazamientos y pasillos de acceso de los vehículos, señalización que figurará en los planos de los proyectos que se presenten al solicitar la concesión de las Licencias de construcción, instalación, funcionamiento y apertura.

10. En Garajes-Aparcamientos se admitirá una altura libre mínima de 2,20 m en cualquier punto.

11. Los Garajes-Aparcamientos de más de 500 m<sup>2</sup>. dispondrán de un retrete con lavabo.

12. Las escaleras tendrán un ancho mínimo de 1 m para Garajes-Aparcamientos de hasta 2.000 m<sup>2</sup> y superior a 1,30 m en los de mayor superficie.

13. Todos los elementos que constituyan la estructura de la edificación destinada a Garaje o Aparcamiento, habrán de ser resistentes al fuego tipo de tres horas de duración o estar debidamente protegidos, con material aislante, teniendo en cuenta la acción derivada de la temperatura que pueda alcanzar dicha estructura a través de su protección.

14. El recinto del Garaje-Aparcamiento deberá estar aislado del resto de la edificación o fincas colindantes por muros y forjados, resistentes al fuego y con aislamiento acústico, sin huecos directos de comunicación con patios o locales destinados a otros usos.

15. Podrán comunicarse el Garaje-Aparcamiento con la escalera, ascensor, cuarto de calderas, salas de máquinas, cuartos trasero u otros servicios autorizados del inmueble, cuando éstos tengan otro acceso y dispongan de un vestíbulo adecuado de aislamiento con puertas blindadas de cierre automático, resistentes a la temperatura y estancas al humo. Se exceptúan los situados debajo de salas de espectáculos, los cuales estarán totalmente aislados, no permitiendo ninguna comunicación interior con el resto del inmueble, y cualquier hueco de éste deberá estar a una distancia al menos de 4 m. de otro del edificio o de los linderos con las fincas colindantes.

16. La ventilación natural o forzada estará proyectada con suficiente amplitud para impedir la acumulación de vapores o gases nocivos, en proporción superior a las cifras que señala el Reglamento de Actividades Molestas, siendo obligatorio, cuando exista ventilación forzada, disponer de un aparato detector de CO por cada 500 m<sup>2</sup>, situándolo en los puntos más desfavorablemente ventilados, que accionen automáticamente dichas instalaciones. Se hará por patios o chimeneas para su ventilación exclusiva, contruidos con elementos resistentes al fuego que sobre pasarán 1 m la altura máxima permitida por las Ordenanzas Municipales, alejados 15 m cualquier hueco o abertura de las construcciones colindantes, y si desembocan en lugares de uso o acceso al público tendrán una altura mínima desde la superficie pisable de 2,50 m debiendo estar protegida horizontalmente en un radio de 2,50 m, de manera que el punto más afectado no supere los niveles de inmisión.

17. Se entiende por ventilación natural aquella en que existe un m<sup>2</sup> de sección en los huecos o conductos de aireación por cada 200 m<sup>2</sup> de superficie del local y por ventilación forzada a aquel conjunto de elementos que garanticen un barrido completo de los

locales con una capacidad mínima de 6 renovaciones/hora y cuyas bocas de aspiración estén dispuestas de forma que exista cuando menos dos bocas de proyección vertical sobre el suelo por cada uno de los cuadros de 15 m de lado en que idealmente puede ser dividido el local. El mando de los extractores se situará en local de fácil acceso.

18. Los Garajes-Aparcamientos subterráneos ubicados en patios de manzana se ventilarán necesariamente por chimeneas que cumplan las condiciones antes señaladas.

19. En edificios exclusivos para éste uso se permitirán huecos de ventilación en fachada a la calle, separados como mínimo, 4 m de las fincas colindantes, no autorizándose en las fachadas a patios de manzana.

20. La calefacción de los locales y demás medios en los que se realice la combustión de sustancias se dispondrá de forma que en ningún momento haya peligro de que las mezclas carburantes se inflamen, debiendo estar totalmente aislados y ventilados eficazmente.

21. La iluminación artificial se realizará solo mediante lámparas eléctricas. El Excmo. Ayuntamiento podrá exigir la instalación de alumbrado supletorio de emergencia en los Garajes de más de 2.000 m<sup>2</sup> con un nivel mínimo de 5 lux. En los Garajes de más de 2.000 m<sup>2</sup> además existirá una señalización luminosa en el suelo.

22. Se instalarán aparatos de extinción de incendios de 5 Kg. de nieve carbónica o preferentemente polvo seco, de forma que correspondan uno, como mínimo, por cada 125m<sup>2</sup> o fracción. Están exentos de esta obligación los de dimensiones inferiores a 50 m<sup>2</sup>. En los Garajes de más de 2.000 m<sup>2</sup> se contará con un carro extintor de polvo seco de 50 Kg de capacidad y otro extintor de polvo seco por cada 1.000 m<sup>2</sup> de exceso. En los garajes superiores a 500 m<sup>2</sup> se instalará una red interior de agua para incendios, conectada en su caso a los hidrantes. Esta red mantendrá en todo momento una presión de 3,5 atmósferas y estará dotada de los correspondientes equipos de presurización cuando la red general no garantice tal presión. A esta red se enganchará un punto de agua por cada 500 m<sup>2</sup> de planta con mangaje suficiente para alcanzar toda la superficie.

23. Se instalará en cada 500 m<sup>2</sup> de garaje o fracción un recipiente de material resistente al fuego, con tapa abisagrada de las mismas características para guardar trapos y algodones que pudieran estar impregnados de grasa o gasolina.

24. Los desagües dispondrán, para su acometida a la red de saneamiento o a la general, de un sistema eficaz de depuración de grasas.

25. Se prohíbe el almacenamiento de combustibles y carburantes líquidos fuera de los depósitos de los coches y los correspondientes a los surtidores siempre que el punto de inflamación de aquellos, sea inferior a 55° y también en este caso, cuando su capacidad sea superior a 200 l.

26. Se prohíbe la instalación de aparatos surtidores en el interior de los Garajes-Aparcamientos, excepto en los edificios exclusivos para este uso y en zona industrial.

27. Los talleres de automóviles, además de las condiciones establecidas en las Disposiciones vigentes que le fueran de aplicación, cumplirán las siguientes:

-No causarán molestias a los vecinos y viandantes; se ajustarán a lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas.

-No se permitirán los talleres de chapa y pintura, salvo en zona industrial; el Excmo. Ayuntamiento podrá, opcionalmente, autorizar la persistencia de los actualmente existentes.

-En los locales de lavado y engrase que formen parte de edificios de viviendas, la potencia instalada no excederá de 25 CV.



-Los locales tendrán una superficie mínima de 100 m<sup>2</sup>. y dispondrán, dentro del mismo, de una plaza de aparcamiento cada 25 m<sup>2</sup>.

-El almacenamiento de vehículos usados, tanto para su venta como para sus desguace, únicamente podrá ser permitido en los emplazamientos que expresamente autorice el Excmo. Ayuntamiento.

28. En las parcelas catastrales: 0632102UH0403S0001ZF y 0833802UH0403S0001GF, incluidas en sendas manzanas históricas cuya profundidad de parcelas crea dos grandes bolsas de vacío urbano en su interior, se permitirá el uso de edificaciones de aparcamientos de una sola planta de altura, siempre que no conlleve segregaciones interiores de las parcelas ni distorsión de la imagen urbana.

#### ARTÍCULO 135. EDIFICACIONES CON PROTECCIÓN AMBIENTAL

Los edificios o conjuntos de edificios catalogados con esta protección son los conjuntos de viviendas unifamiliares aisladas o adosadas de singular diseño, caracterizadas por su interés histórico, arquitectónico o ambiental. Estos edificios se encuentran en las siguientes calles, plazas o barriadas:

- Plaza de Santa Bárbara.
- C/ José Le Rumeur.
- C/ Reina Victoria.
- Travesía España.
- C/ Ramón y Cajal.
- C/ Velázquez.
- C/ Fábrica.
- Plaza España.
- C/ Armando Malye.
- C/ Andrés Chastell.
- Plaza del Anillo.
- Avd. José Simón de Lillo.
- C/ Parque.
- C/ Norte.

Naturaleza de la intervención posible:

Se permiten obras de renovación por vaciado, sustitución interior y reproducción formal del cerramiento exterior.

Se permitirá la renovación integral de aquellas edificaciones de las que pueda justificarse por sus condiciones de deterioro, siempre que se garantice la reproducción formal del cerramiento exterior a sustituir.

Los proyectos sobre estos edificios protegidos definirán los extremos de cada intervención, justificando gráficamente las soluciones adoptadas, orientadas a conseguir una relación armónica entre el edificio existente y las nuevas construcciones.

En parcelas de gran tamaño ocupadas parcialmente se permitirán segregaciones siempre que no superen el 50 % de la superficie de la parcela matriz y que la edificación protegida, en su caso, quede correctamente ubicada en la parcela restante según las condiciones de implantación que le sean de aplicación por su tipo. Las parcelas integradas en la organización del edificio principal tendrán la edificabilidad máxima del edificio protegido.

Las parcelas sin edificar o con edificaciones sin valor, preexistentes o procedentes de segregaciones, tendrán la edificabilidad máxima correspondiente a su zona.

#### ARTÍCULO 141. VALLADO DE SOLARES

Es obligatorio cerrar con valla de fábrica o metálica de 2,50 m. de altura, aquellas parcelas o solares del Suelo Urbano, evitando los propietarios que estos recintos se conviertan en vertederos. Se deberán proteger las medianeras y garantizar la evacuación provisional de aguas pluviales al objeto de evitar situaciones de

peligro ante fenómenos meteorológicos de lluvias intensas.

#### ARTÍCULO 157. ORDENANZAS DE LA ZONA "A"

Definición:

Constituyen esta Zona los terrenos de Suelo Urbano consolidado de Peñarroya-Pueblonuevo, formados por casas entre medianeras y edificios entre medianeras.

Delimitación:

El ámbito de aplicación aparece mapificado en el Plano de Clasificación, Calificación y Gestión a E. 1:2.000.

\*Altura máxima permitida:

Dos Plantas (7,50 m).

\*Tipos edificatorios preferentes:

- Casa Patio.
- Casa con Patio Trasero.
- Edificación entre Medianeras.

\*Tipos edificatorios excluyentes:

- Casa Jardín.
- Casa Aislada.

\*Usos permitidos:

- Artesanía.
- Comercial.
- Cultural y Educacional.
- Deportivo.
- Espectáculos, Actividades Recreativas.
- Garaje-Aparcamiento.
- Hostelería y Restauración.
- Industria.
- Lugares de reunión.
- Religioso.
- Oficinas.
- Sanitario.
- Servicios Generales.
- Viviendas.

\*Condiciones de imagen urbana:

1) Huecos: Se diseñarán teniendo en cuenta las proporciones generalmente verticales y alargadas, las formas y adornos de la edificación tradicional; la composición de la fachada, donde domina el macizo sobre el hueco, y se enfatiza la entrada o eje de simetría.

2) Acabados exteriores: Se prohíbe expresamente, como en todo el término, la utilización de piezas de terrazo, gres o similar, así como el granito pulido, pudiendo utilizarse este último en pedregales.

En los zócalos se utilizará revoco o piedra natural sin pulir.

El color de la fachada será preferentemente blanco, pudiéndose utilizar también colores suaves; en todo caso, se podrá utilizar el color para acusar zócalos, impostas y cornisas.

3) Carpintería exterior: Se realizará preferentemente con materiales tradicionales: madera, acero, hierro colado, etc. Podrá utilizarse carpintería de aluminio pintado, anodizado en bronce o lacado y perfiles de PVC u otros que admitan pintura o la posean en la gama de colores habituales en la zona.

4) Cubiertas: Se utilizarán preferentemente las cubiertas con faldón de teja y las azoteas planas o soluciones mixtas entre ambas, prohibiéndose expresamente las cubiertas de paneles tipo "sandwich", o similar.

\*Parcela mínima edificable:

-Parcela mínima edificable: Todas las parcelas catastrales actualmente existentes son edificables.

-Condiciones de agregación de parcelas: La agregación de varias parcelas catastrales en una sola unidad de actuación edificatoria cumplirá las siguientes condiciones, el número de parcelas

agregadas será como máximo de tres; la superficie resultante no supere el doble de la de mayor parcela, ni en más de 300 m<sup>2</sup> a la misma.

-Condiciones de segregación de parcelas: En caso de segregación de una parcela catastral en varias, las resultantes tendrán como dimensiones mínimas: fachada 6 m; fondo 12 m; superficie 75 m<sup>2</sup>. Toda segregación deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 158. ORDENANZAS DE LA ZONA "B"

Definición:

Viviendas entre Medianeras alineadas a vial, con dos o tres crujías.

Delimitación:

Ámbito incluido en la barriada "José Antonio Girón", denominada popularmente "La Gotera".

\*Altura máxima permitida:

Dos Plantas (7,50 m).

\*Tipos edificatorios preferentes:

-Casa con Patio Trasero.

\*Tipos edificatorios excluyentes:

-Todos los demás.

\*Usos permitidos.

-Artesanía.

-Comercial.

-Cultural y Educativo.

-Deportivo.

-Espectáculos, Actividades Recreativas.

-Garaje-Aparcamiento.

-Hostelería y Restauración.

-Industria.

-Lugares de reunión.

-Religioso.

-Oficinas.

-Sanitario.

-Servicios Generales.

-Viviendas.

\*Condiciones de imagen urbana:

1) Huecos: No será preceptivo el empleo de adornos y formas tradicionales, ni la composición prioritariamente simétrica de la fachada.

2) Acabados exteriores: Se prohíbe expresamente, como en todo el término, la utilización de piezas de terrazo, gres o similar, así como el granito pulido, pudiendo utilizarse este último en pedruzcos.

En los zócalos se utilizará revoco o piedra natural sin pulir.

El color de la fachada será preferentemente blanco, pudiéndose utilizar también colores suaves; en todo caso, se podrá utilizar el color para acusar zócalos, impostas y cornisas.

3) Carpintería exterior: Se realizará preferentemente con materiales tradicionales: madera, acero, hierro colado, etc. Podrá utilizarse carpintería de aluminio pintado, anodizado en bronce o lacado y perfiles de PVC u otros que admitan pintura o la posean en la gama de colores habituales en la zona.

4) Cubiertas: Se utilizarán preferentemente las cubiertas con faldón de teja y las azoteas planas o soluciones mixtas entre ambas, prohibiéndose expresamente las cubiertas de paneles tipo "sandwich", o similar.

\*Parcela mínima edificable:

-Parcela mínima edificable: Todas las parcelas catastrales actualmente existentes son edificables.

-Condiciones de agregación de parcelas: La agregación de varias parcelas catastrales en una sola unidad de actuación edifica-

toria cumplirá las siguientes condiciones, el número de parcelas agregadas será como máximo de tres; la superficie resultante no supere el doble de la de mayor parcela, ni en más de 300 m<sup>2</sup> a la misma.

-Condiciones de segregación de parcelas: En caso de segregación de una parcela catastral en varias, las resultantes tendrán como dimensiones mínimas: fachada 6 m; fondo 12 m; superficie 75 m<sup>2</sup>. Toda segregación deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 159. ORDENANZAS DE LA ZONA "C"

Definición:

Viviendas Unifamiliares con fachada a dos calles, adosadas con jardín delantero en fachada principal.

Delimitación:

Ámbito incluido en la barrida "Poblado Santiago García Fuentes", denominado popularmente "La Guita".

\*Altura máxima permitida:

Dos Plantas (7,50 m).

\*Tipos edificatorios preferentes:

-Casa con Patio Trasero.

-Casa Jardín.

\*Tipos edificatorios excluyentes:

-Todos los demás.

\*Usos permitidos:

-Artesanía.

-Comercio.

-Cultural y Educativo.

-Espectáculos, Actividades Recreativas.

-Garaje-Aparcamiento.

-Hostelería y Restauración.

-Lugares de reunión.

-Religioso.

-Oficinas.

-Servicios Generales.

-Viviendas.

\*Condiciones de imagen urbana:

1) Huecos: No será preceptivo el empleo de adornos y formas tradicionales, ni la composición prioritariamente simétrica de la fachada.

2) Acabados exteriores: Se prohíbe expresamente, como en todo el término, la utilización de piezas de terrazo, gres o similar, así como el granito pulido, pudiendo utilizarse este último en pedruzcos.

En los zócalos se utilizará revoco o piedra natural sin pulir.

El color de la fachada será preferentemente blanco, pudiéndose utilizar también colores suaves; en todo caso, se podrá utilizar el color para acusar zócalos, impostas y cornisas.

3) Carpintería exterior: Se realizará preferentemente con materiales tradicionales: madera, acero, hierro colado, etc. Podrá utilizarse carpintería de aluminio pintado, anodizado en bronce o lacado y perfiles de PVC u otros que admitan pintura o la posean en la gama de colores habituales en la zona.

4) Cubiertas: Se utilizarán preferentemente las cubiertas con faldón de teja y las azoteas planas o soluciones mixtas entre ambas, prohibiéndose expresamente las cubiertas de paneles tipo "sandwich", o similar.

\*Parcela mínima edificable:

-Parcela mínima edificable: Todas las parcelas catastrales actualmente existentes son edificables.

-Condiciones de agregación de parcelas: La agregación de varias parcelas catastrales en una sola unidad de actuación edificatoria cumplirá las siguientes condiciones, el número de parcelas

agregadas será como máximo de tres; la superficie resultante no supere el doble de la de mayor parcela, ni en más de 300 m<sup>2</sup> a la misma.

-Condiciones de segregación de parcelas: En caso de segregación de una parcela catastral en varias, las resultantes tendrán como dimensiones mínimas: fachada 6 m; fondo 12 m; superficie 75 m<sup>2</sup>. Toda segregación deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 160. ORDENANZAS DE LA ZONA "D"

Definición:

Zona de Ciudad-Jardín de origen francés.

Delimitación:

Zona residencial situada en torno a la calle "José Le Rumeur", Plaza de Santa Bárbara y a la barriada "El Antolín".

\*Altura máxima permitida:

Dos Plantas (unidades métricas: Las impuestas por su nivel de protección).

\*Tipos edificatorios preferentes:

-Casa Jardín.

-Casa aislada.

-Edificación Exenta.

\*Tipos edificatorios excluyentes:

-Todos los demás.

\*Usos permitidos:

-Artesanía.

-Comercial.

-Cultural y Educativo.

-Espectáculos, Actividades Recreativas.

-Garaje-Aparcamiento.

-Hostelería y Restauración.

-Lugares de reunión.

-Religioso.

-Oficinas.

-Servicios Generales.

-Viviendas.

\*Protección de la edificación:

Protección Ambiental.

\*Condiciones de imagen urbana:

Las impuestas por su nivel de protección.

\*Parcela mínima edificable:

-Parcela mínima edificable: Todas las parcelas catastrales actualmente existentes son edificables.

-Condiciones de agregación y segregación de parcelas: Las condiciones de agregación y segregación, dado la protección ambiental que posee esta zona, cumplirán lo dispuesto en el artículo 135 de estas Normas, y en la Ordenanza de la "Casa Aislada".

#### ARTÍCULO 161. ORDENANZAS DE LA ZONA "E-1"

Definición:

Edificios adosados, alineados a vial.

Delimitación:

Conjunto de edificios y parcelas con frente a las Calles Romero Robledo, Sol y Avenida de Andalucía.

\*Altura máxima permitida:

Tres Plantas (11,00 m).

\*Tipos edificatorios preferentes:

-Edificio de Pisos entre Medianeras.

-Edificio de Pisos en borde de Manzana.

-Edificación entre Medianeras.

\*Tipos edificatorios excluyentes:

-Todos los demás.

\*Usos permitidos:

-Artesanía.

-Comercial.

-Cultural y Educativo.

-Espectáculos, Actividades Recreativas.

-Garaje-Aparcamiento.

-Hostelería y Restauración.

-Lugares de reunión.

-Religioso.

-Oficinas.

-Servicios Generales.

-Viviendas.

\*Condiciones de imagen urbana:

1) Huecos: No será preceptivo el empleo de adornos y formas tradicionales, ni la composición prioritariamente simétrica de la fachada.

2) Acabados exteriores: Se prohíbe expresamente, como en todo el término, la utilización de piezas de terrazo, gres o similar, así como el granito pulido, pudiendo utilizarse este último en pedaños.

En los zócalos se utilizará revoco o piedra natural.

El color de la fachada será preferentemente blanco, pudiéndose utilizar también colores suaves; en todo caso, se podrá utilizar el color para acusar zócalos, impostas y cornisas.

3) Carpintería exterior: Se realizará preferentemente con materiales tradicionales: madera, acero, hierro colado, etc. Podrá utilizarse carpintería de aluminio pintado, anodizado en bronce o lacado y perfiles de PVC u otros que admitan pintura o la posean en la gama de colores habituales en la zona.

4) Cubiertas: Se utilizarán preferentemente las cubiertas con faldón de teja y las azoteas planas o soluciones mixtas entre ambas, prohibiéndose expresamente las cubiertas de paneles tipo "sandwich", o similar.

\*Parcela mínima edificable:

-Parcela mínima edificable: Todas las parcelas catastrales actualmente existentes son edificables.

-Condiciones de agregación de parcelas: La agregación de varias parcelas catastrales en una sola unidad de actuación edificatoria cumplirá las siguientes condiciones, el número de parcelas agregadas será como máximo de tres; la superficie resultante no supere el doble de la de mayor parcela, ni en más de 300 m<sup>2</sup> a la misma.

-Condiciones de segregación de parcelas: En caso de segregación de una parcela catastral en varias, las resultantes tendrán como dimensiones mínimas: fachada 6 m; fondo 12 m; superficie 75 m<sup>2</sup>. Toda segregación deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 162. ORDENANZAS DE LA ZONA "E-2"

Definición:

Frente de naves alineadas a Avenida de Andalucía, con tipología diversa, destinadas preferentemente a taller o exposición comercial; zona en reconversión con viviendas de nueva implantación.

Delimitación:

Franja de parcelas alineadas a las Calles citadas y fondo vario, límites fijados en el Plano a E. 1:2.000.

\*Altura máxima permitida:

Dos Plantas (7,50 m-9,00 m. Según tipología).

\*Tipos edificatorios preferentes:

-Edificio de Pisos entre Medianeras.

-Edificio de Pisos en borde de Manzana.

-Edificación entre Medianeras.

-Edificación Patio.

-Edificación Exenta.

\*Tipos edificatorios excluyentes:

-Todos los demás.

\*Usos permitidos:

-Artesanía.

-Comercial.

-Garaje-Aparcamiento.

-Hostelería y Restauración.

-Industria.

-Lugares de reunión.

-Servicios Generales.

-Viviendas.

El uso residencial se ubicará siempre en las plantas altas y la superficie total destinada a éste uso será, como máximo, el cincuenta por ciento (50 %) de la superficie total construida en la parcela.

\*Condiciones de imagen urbana:

1) Huecos: No será preceptivo el empleo de adornos y formas tradicionales, ni la composición prioritariamente simétrica de la fachada.

2) Acabados exteriores: Se prohíbe expresamente, como en todo el término, la utilización de piezas de terrazo, gres o similar, así como el granito pulido, pudiendo utilizarse este último en pedregales.

En los zócalos se utilizará revoco o piedra natural sin pulir.

El color de la fachada será preferentemente blanco, pudiéndose utilizar también colores suaves; en todo caso, se podrá utilizar el color para acasar zócalos, impostas y cornisas.

3) Carpintería exterior: Se realizará preferentemente con materiales tradicionales: madera, acero, hierro colado, etc. Podrá utilizarse carpintería de aluminio pintado, anodizado en bronce o lacado y perfiles de PVC u otros que admitan pintura o la posean en la gama de colores habituales en la zona.

4) Cubiertas: Se utilizarán preferentemente las cubiertas con faldón de teja y las azoteas planas o soluciones mixtas entre ambas, prohibiéndose expresamente las cubiertas de paneles tipo "sandwich", o similar.

\*Parcela mínima edificable:

-Parcela mínima edificable: Todas las parcelas catastrales actualmente existentes son edificables.

-Condiciones de agregación de parcelas: La agregación de varias parcelas catastrales en una sola unidad de actuación edificatoria cumplirá las siguientes condiciones, el número de parcelas agregadas será como máximo de tres; la superficie resultante no supere el doble de la de mayor parcela, ni en más de 300 m<sup>2</sup> a la misma.

-Condiciones de segregación de parcelas: En caso de segregación de una parcela catastral en varias, las resultantes tendrán como dimensiones mínimas: fachada 6 m; fondo 12 m; superficie 75 m<sup>2</sup>. Toda segregación deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 163. ORDENANZAS DE LA ZONA "F-1"

Definición:

Conjunto central de Pueblonuevo, consolidado con edificaciones adosadas de dos o tres plantas, alineadas a vial.

Delimitación:

Entramado de Calles y parcelas centrales del núcleo de Pueblonuevo, delimitado en el Plano a E. 1:2.000.

\*Altura máxima permitida:

Tres Plantas (11,00 m).

\*Tipos edificatorios preferentes:

-Casa Patio.

-Casa con Patio Trasero.

-Edificio de Pisos entre Medianeras.

-Edificio de Pisos en borde de Manzana.

-Edificación entre Medianeras.

\*Tipos edificatorios excluyentes:

-Todos los demás.

\*Usos permitidos:

-Artesanía.

-Comercial.

-Cultural y Educativo.

-Deportivo.

-Espectáculos, Actividades Recreativas.

-Garaje-Aparcamiento.

-Hostelería y Restauración.

-Industria.

-Lugares de reunión.

-Religioso.

-Oficinas.

-Sanitario

-Servicios Generales.

-Viviendas.

\*Condiciones de imagen urbana:

1) Huecos: No será preceptivo el empleo de adornos y formas tradicionales, ni la composición prioritariamente simétrica de la fachada.

2) Acabados exteriores: Se prohíbe expresamente, como en todo el término, la utilización de piezas de terrazo, gres o similar, así como el granito pulido, pudiendo utilizarse este último en pedregales.

En los zócalos se utilizará revoco o piedra natural.

El color de la fachada será preferentemente blanco, pudiéndose utilizar también colores suaves; en todo caso, se podrá utilizar el color para acasar zócalos, impostas y cornisas.

3) Carpintería exterior: Se realizará preferentemente con materiales tradicionales: madera, acero, hierro colado, etc. Podrá utilizarse carpintería de aluminio pintado, anodizado en bronce o lacado y perfiles de PVC u otros que admitan pintura o la posean en la gama de colores habituales en la zona.

4) Cubiertas: Se utilizarán preferentemente las cubiertas con faldón de teja y las azoteas planas o soluciones mixtas entre ambas, prohibiéndose expresamente las cubiertas de paneles tipo "sandwich", o similar.

\*Parcela mínima edificable:

-Parcela mínima edificable: Todas las parcelas catastrales actualmente existentes son edificables.

-Condiciones de agregación de parcelas: La agregación de varias parcelas catastrales en una sola unidad de actuación edificatoria cumplirá las siguientes condiciones, el número de parcelas agregadas será como máximo de tres; la superficie resultante no supere el doble de la de mayor parcela, ni en más de 300 m<sup>2</sup> a la misma.

-Condiciones de segregación de parcelas: En caso de segregación de una parcela catastral en varias, las resultantes tendrán como dimensiones mínimas: fachada 6 m; fondo 12 m; superficie 75 m<sup>2</sup>. Toda segregación deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 164. ORDENANZAS DE LA ZONA "F-2"

Definición:

Conjunto de Calles de Pueblonuevo consolidado, con edificaciones de dos plantas, alineadas a vial.

Delimitación:

Entramado de Calles estrechas y parcelas pequeñas, de traza regular, formando un damero. El elemento urbano más significati-

vo es del Mercado de Abastos "Sebastián Sánchez". Zona delimitada y mapificada en el Plano a E. 1:2.000.

\*Altura máxima permitida:

Dos Plantas (7,50 m).

\*Tipos edificatorios preferentes:

-Casa Patio.

-Casa con Patio Trasero.

-Edificación entre Medianeras.

-Edificio de Pisos Entre Medianeras.

\*Tipos edificatorios excluyentes:

-Todos los demás.

\*Usos permitidos:

-Artesanía.

-Comercial.

-Cultural y Educacional.

-Deportivo.

-Espectáculos, Actividades Recreativas.

-Garaje-Aparcamiento.

-Hostelería y Restauración.

-Industria.

-Lugares de reunión.

-Religioso.

-Oficinas.

-Sanitario.

-Servicios Generales.

-Viviendas.

\*Condiciones de imagen urbana:

1) Huecos: No será preceptivo el empleo de adornos y formas tradicionales, ni la composición prioritariamente simétrica de la fachada.

2) Acabados exteriores: Se prohíbe expresamente, como en todo el término, la utilización de piezas de terrazo, gres o similar, así como el granito pulido, pudiendo utilizarse este último en pedregales.

En los zócalos se utilizará revoco o piedra natural sin pulir.

El color de la fachada será preferentemente blanco, pudiéndose utilizar también colores suaves; en todo caso, se podrá utilizar el color para acusar zócalos, impostas y cornisas.

3) Carpintería exterior: Se realizará preferentemente con materiales tradicionales: madera, acero, hierro colado, etc. Podrá utilizarse carpintería de aluminio pintado, anodizado en bronce o lacado y perfiles de PVC u otros que admitan pintura o la posean en la gama de colores habituales en la zona.

4) Cubiertas: Se utilizarán preferentemente las cubiertas con faldón de teja y las azoteas planas o soluciones mixtas entre ambas, prohibiéndose expresamente las cubiertas de paneles tipo "sandwich", o similar.

\*Parcela mínima edificable:

-Parcela mínima edificable: Todas las parcelas catastrales actualmente existentes son edificables.

-Condiciones de agregación de parcelas: La agregación de varias parcelas catastrales en una sola unidad de actuación edificatoria cumplirá las siguientes condiciones, el número de parcelas agregadas será como máximo de tres; la superficie resultante no supere el doble de la de mayor parcela, ni en más de 300 m<sup>2</sup> a la misma.

-Condiciones de segregación de parcelas: En caso de segregación de una parcela catastral en varias, las resultantes tendrán como dimensiones mínimas: fachada 6 m; fondo 12 m; superficie 75 m<sup>2</sup>. Toda segregación deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 165. ORDENANZAS DE LA ZONA "G"

Definición:

Viviendas Unifamiliares adosadas con un pequeño jardín delantero y patio interior.

Delimitación:

Ámbito incluido en el barrio "Vista Alegre".

\*Altura máxima permitida:

Dos Plantas (7,50 m).

\*Tipos edificatorios preferentes:

-Casa Jardín.

\*Tipos edificatorios excluyentes:

-Todos los demás.

\*Usos permitidos:

-Artesanía.

-Comercial.

-Cultural y Educacional.

-Espectáculos, Actividades Recreativas.

-Garaje-Aparcamiento.

-Hostelería y Restauración.

-Lugares de reunión.

-Religioso.

-Oficinas.

-Servicios Generales.

-Viviendas.

\*Condiciones de imagen urbana:

1) Huecos: No será preceptivo el empleo de adornos y formas tradicionales, ni la composición prioritariamente simétrica de la fachada.

2) Acabados exteriores: Se prohíbe expresamente, como en todo el término, la utilización de piezas de terrazo, gres o similar, así como el granito pulido, pudiendo utilizarse este último en pedregales.

En los zócalos se utilizará revoco o piedra natural sin pulir.

El color de la fachada será preferentemente blanco, pudiéndose utilizar también colores suaves; en todo caso, se podrá utilizar el color para acusar zócalos, impostas y cornisas.

3) Carpintería exterior: Se realizará preferentemente con materiales tradicionales: madera, acero, hierro colado, etc. Podrá utilizarse carpintería de aluminio pintado, anodizado en bronce o lacado y perfiles de PVC u otros que admitan pintura o la posean en la gama de colores habituales en la zona.

4) Cubiertas: Se utilizarán preferentemente las cubiertas con faldón de teja y las azoteas planas o soluciones mixtas entre ambas, prohibiéndose expresamente las cubiertas de paneles tipo "sandwich", o similar.

\*Parcela mínima edificable:

-Parcela mínima edificable: Todas las parcelas catastrales actualmente existentes son edificables.

-Condiciones de agregación de parcelas: La agregación de varias parcelas catastrales en una sola unidad de actuación edificatoria cumplirá las siguientes condiciones, el número de parcelas agregadas será como máximo de tres; la superficie resultante no supere el doble de la de mayor parcela, ni en más de 300 m<sup>2</sup> a la misma.

-Condiciones de segregación de parcelas: En caso de segregación de una parcela catastral en varias, las resultantes tendrán como dimensiones mínimas: fachada 6 m; fondo 12 m; superficie 75 m<sup>2</sup>. Toda segregación deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 166. ORDENANZAS DE LA ZONA "H"

Definición:

Viviendas Unifamiliares pareadas o aisladas, formando un conjunto típico de Ciudad Jardín.



Delimitación:  
Conjunto residencial situado en las proximidades de la antigua vía de ferrocarril.

\*Altura máxima permitida:

Dos Plantas (unidades métricas: las impuestas por su nivel de protección).

\*Tipos edificatorios preferentes:

- Casa Jardín.
- Casa Aislada.

\*Tipos edificatorios excluyentes:

- Todos los demás.

\*Usos permitidos:

- Artesanía.
- Comercial.
- Cultural y Educativo.
- Recreativas.
- Garaje-Aparcamiento.
- Hostelería y Restauración.
- Lugares de reunión.
- Religioso.
- Oficinas.
- Servicios Generales.
- Viviendas.

\*Protección de la edificación:

- Protección Ambiental.

\*Condiciones de imagen urbana:

- Las impuestas por su nivel de protección.

\*Parcela mínima edificable:

-Parcela mínima edificable: Todas las parcelas catastrales actualmente existentes son edificables.

-Condiciones de agregación y segregación de parcelas: Las condiciones de agregación y segregación, dado la protección ambiental que posee esta zona, cumplirán lo dispuesto en el artículo 135 de estas Normas, y en la Ordenanza de la "Casa Aislada".

#### ARTÍCULO 167. ORDENANZAS DE LA ZONA "I"

Definición:

Conjunto de viviendas de reciente construcción, de promoción pública. Tipo de vivienda adosada, retranqueadas de la alineación a vial por un jardín delantero y con patio trasero.

Delimitación:

Implantación unitaria de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. Localización en Plano a E. 1:2.000.

\*Altura máxima permitida:

Dos Plantas (7,50 m).

\*Tipos edificatorios preferentes:

- Casa Jardín.

\*Tipos edificatorios excluyentes:

- Todos los demás.

\*Usos permitidos:

- Artesanía.
- Comercial.
- Cultural y Educativo.
- Espectáculos, Actividades Recreativas.
- Garaje-Aparcamiento.
- Hostelería y Restauración.
- Lugares de reunión.
- Religioso.
- Oficinas.
- Servicios Generales.
- Viviendas.

\*Condiciones de imagen urbana:

1) Huecos: No será preceptivo el empleo de adornos y formas tradicionales, ni la composición prioritariamente simétrica de la fachada.

2) Acabados exteriores: Se prohíbe expresamente, como en todo el término, la utilización de piezas de terrazo, gres o similar, así como el granito pulido, pudiendo utilizarse este último en pedregales.

En los zócalos se utilizará revoco o piedra natural sin pulir.

El color de la fachada será preferentemente blanco, pudiéndose utilizar también colores suaves; en todo caso, se podrá utilizar el color para acasar zócalos, impostas y cornisas.

3) Carpintería exterior: Se realizará preferentemente con materiales tradicionales: madera, acero, hierro colado, etc. Podrá utilizarse carpintería de aluminio pintado, anodizado en bronce o lacado y perfiles de PVC u otros que admitan pintura o la posean en la gama de colores habituales en la zona.

4) Cubiertas: Se utilizarán preferentemente las cubiertas con faldón de teja y las azoteas planas o soluciones mixtas entre ambas, prohibiéndose expresamente las cubiertas de paneles tipo "sandwich", o similar.

\*Parcela mínima edificable:

-Parcela mínima edificable: Todas las parcelas catastrales actualmente existentes son edificables.

-Condiciones de agregación de parcelas: La agregación de varias parcelas catastrales en una sola unidad de actuación edificatoria cumplirá las siguientes condiciones, el número de parcelas agregadas será como máximo de tres; la superficie resultante no supere el doble de la de mayor parcela, ni en más de 300 m<sup>2</sup> a la misma.

-Condiciones de segregación de parcelas: En caso de segregación de una parcela catastral en varias, las resultantes tendrán como dimensiones mínimas: fachada 6 m; fondo 12 m; superficie 75 m<sup>2</sup>. Toda segregación deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 168. ORDENANZAS DE LA ZONA "J"

Definición:

Conjunto de viviendas adosadas con antejardín y patio trasero, con frente a dos Calles.

Delimitación:

Actuación unitaria localizada en el Plano a E. 1:2.000.

\*Altura máxima permitida:

Dos Plantas (unidades métricas: las impuestas por su nivel de protección).

\*Tipos edificatorios preferentes:

- Casa Jardín.

\*Tipos edificatorios excluyentes:

- Todos los demás.

\*Usos permitidos:

- Artesanía.
- Comercio.
- Cultural y Educativo.
- Espectáculos, Actividades Recreativas.
- Garaje-Aparcamiento.
- Hostelería y Restauración.
- Lugares de reunión.
- Religioso.
- Oficinas.
- Servicios Generales.
- Viviendas.

\*Protección de la edificación:

Protección Ambiental.

\*Condiciones de imagen urbana:

Las impuestas por su nivel de protección.

\*Parcela mínima edificable:

-Parcela mínima edificable: Todas las parcelas catastrales actualmente existentes son edificables.

-Condiciones de agregación y segregación de parcelas: Las condiciones de agregación y segregación, dado la protección ambiental que posee esta zona, cumplirán lo dispuesto en el artículo 135 de estas Normas.

#### ARTÍCULO 169. ORDENANZAS DE LA ZONA "K"

Definición:

Conjunto de pequeña entidad formado por viviendas entre medianeras, alineadas a vial.

Delimitación:

Actuación unitaria localizada en el Plano a E. 1:2.000.

\*Altura máxima permitida:

Dos Plantas (7,50 m).

\*Tipos edificatorios preferentes:

-Edificio de Pisos entre Medianeras.

-Edificio de Pisos en borde de Manzana.

\*Tipos edificatorios excluyentes:

-Todos los demás.

\*Usos permitidos:

-Artesanía.

-Comercio.

-Cultural y Educacional.

-Espectáculos, Actividades Recreativas.

-Garaje-Aparcamiento.

-Hostelería y Restauración.

-Lugares de reunión.

-Religioso.

-Oficinas.

-Servicios Generales.

-Viviendas.

\*Condiciones de imagen urbana:

1) Huecos: No será preceptivo el empleo de adornos y formas tradicionales, ni la composición prioritariamente simétrica de la fachada.

2) Acabados exteriores: Se prohíbe expresamente, como en todo el término, la utilización de piezas de terrazo, gres o similar, así como el granito pulido, pudiendo utilizarse este último en pedregales.

En los zócalos se utilizará revoco o piedra natural sin pulir.

El color de la fachada será preferentemente blanco, pudiéndose utilizar también colores suaves; en todo caso, se podrá utilizar el color para acasar zócalos, impostas y cornisas.

Se permite el ladrillo visto para recercado de huecos, en zócalos, en las fachadas ciegas laterales de los edificios y por paños continuos en las fachadas principales, acordes con los acabados existentes en esta zona.

3) Carpintería exterior: Se realizará preferentemente con materiales tradicionales: madera, acero, hierro colado, etc. Podrá utilizarse carpintería de aluminio pintado, anodizado en bronce o lacado y perfiles de PVC u otros que admitan pintura o la posean en la gama de colores habituales en la zona.

4) Cubiertas: Se utilizarán preferentemente las cubiertas con faldón de teja y las azoteas planas o soluciones mixtas entre ambas, prohibiéndose expresamente las cubiertas de paneles tipo "sandwich", o similar.

\*Parcela mínima edificable:

-Parcela mínima edificable: Todas las parcelas catastrales actualmente existentes son edificables.

-Condiciones de agregación de parcelas: La agregación de va-

rias parcelas catastrales en una sola unidad de actuación edificatoria cumplirá las siguientes condiciones, el número de parcelas agregadas será como máximo de tres; la superficie resultante no supere el doble de la de mayor parcela, ni en más de 300 m<sup>2</sup> a la misma.

-Condiciones de segregación de parcelas: no permitido.

#### ARTÍCULO 170. ORDENANZAS DE LA ZONA "L"

Definición:

Actuación aislada de cuatro edificios exentos, con tipología de bloque de doble crujía.

Delimitación:

Localización en el Plano a E. 1:2.000.

\*Altura máxima permitida:

Cuatro Plantas. Esta altura se permitirá en la conservación de las edificaciones existentes. En los supuestos de demolición, por ruina o sustitución de la edificación las nuevas edificaciones se ordenarán mediante un Estudio de Detalle, con el condicionante de que la altura de las nuevas edificaciones no superará las dos plantas (7,50 m), dominante en esta parte de Pueblonuevo.

\*Tipos edificatorios preferentes:

-Edificación Exenta (a mantener).

\*Tipos edificatorios excluyentes:

-Todos los demás. Caso de redacción del Estudio de Detalle previsto la tipologías se propondrán en el mismo.

\*Usos permitidos:

-Artesanía.

-Comercio.

-Cultural y Educacional.

-Espectáculos, Actividades Recreativas.

-Garaje-Aparcamiento.

-Hostelería y Restauración.

-Lugares de reunión.

-Religioso.

-Oficinas.

-Servicios Generales.

-Viviendas.

\*Condiciones de imagen urbana:

1) Huecos: No será preceptivo el empleo de adornos y formas tradicionales, ni la composición prioritariamente simétrica de la fachada.

2) Acabados exteriores: Se prohíbe expresamente, como en todo el término, la utilización de piezas de terrazo, gres o similar, así como el granito pulido, pudiendo utilizarse este último en pedregales.

En los zócalos se utilizará revoco o piedra natural sin pulir.

El color de la fachada será preferentemente blanco, pudiéndose utilizar también colores suaves; en todo caso, se podrá utilizar el color para acasar zócalos, impostas y cornisas.

Se permite el ladrillo visto para recercado de huecos, en zócalos, en las fachadas ciegas laterales de los edificios y por paños continuos en las fachadas principales, acordes con los acabados existentes en esta zona.

3) Carpintería exterior: Se realizará preferentemente con materiales tradicionales: madera, acero, hierro colado, etc. Podrá utilizarse carpintería de aluminio pintado, anodizado en bronce o lacado y perfiles de PVC u otros que admitan pintura o la posean en la gama de colores habituales en la zona.

4) Cubiertas: Se utilizarán preferentemente las cubiertas con faldón de teja y las azoteas planas o soluciones mixtas entre ambas, prohibiéndose expresamente las cubiertas de paneles tipo "sandwich", o similar.

\*Parcela mínima edificable:

-Parcela mínima edificable: Todas las parcelas catastrales actualmente existentes son edificables.

-Condiciones de agregación de parcelas: La agregación de varias parcelas catastrales en una sola unidad de actuación edificatoria cumplirá las siguientes condiciones, el número de parcelas agregadas será como máximo de tres; la superficie resultante no supere el doble de la de mayor parcela, ni en más de 300 m<sup>2</sup> a la misma.

-Condiciones de segregación de parcelas: no permitido.

#### ARTÍCULO 171. ORDENANZAS DE LA ZONA "M"

Definición:

Actuación aislada de entidad media, con Viviendas Unifamiliares adosadas, con patio trasero. Las casas tienen fachada a la Calle de entrada y una calle trasera de servicio al patio trasero.

Delimitación:

Zona localizada en el Plano a E. 1:2.000.

\*Altura máxima permitida:

Dos Plantas (7,50 m).

\*Tipos edificatorios preferentes:

-Casa con Patio Trasero.

-Casa Jardín.

\*Tipos edificatorios excluyentes:

-Todos los demás.

\*Usos permitidos:

-Artesanía.

-Comercio.

-Cultural y Educativo.

-Espectáculos, Actividades Recreativas.

-Garaje-Aparcamiento.

-Hostelería y Restauración.

-Lugares de reunión.

-Religioso.

-Oficinas.

-Servicios Generales.

-Viviendas.

\*Condiciones de imagen urbana:

1) Huecos: No será preceptivo el empleo de adornos y formas tradicionales, ni la composición prioritariamente simétrica de la fachada.

2) Acabados exteriores: Se prohíbe expresamente, como en todo el término, la utilización de piezas de terrazo, gres o similar, así como el granito pulido, pudiendo utilizarse este último en pedregales.

En los zócalos se utilizará revoco o piedra natural sin pulir.

El color de la fachada será preferentemente blanco, pudiéndose utilizar también colores suaves; en todo caso, se podrá utilizar el color para acasar zócalos, impostas y cornisas.

3) Carpintería exterior: Se realizará preferentemente con materiales tradicionales: madera, acero, hierro colado, etc. Podrá utilizarse carpintería de aluminio pintado, anodizado en bronce o lacado y perfiles de PVC u otros que admitan pintura o la posean en la gama de colores habituales en la zona.

4) Cubiertas: Se utilizarán preferentemente las cubiertas con faldón de teja y las azoteas planas o soluciones mixtas entre ambas, prohibiéndose expresamente las cubiertas de paneles tipo "sandwich", o similar.

\*Parcela mínima edificable:

-Parcela mínima edificable: Todas las parcelas catastrales actualmente existentes son edificables.

-Condiciones de agregación de parcelas: La agregación de varias parcelas catastrales en una sola unidad de actuación edificatoria cumplirá las siguientes condiciones, el número de parcelas

agregadas será como máximo de tres; la superficie resultante no supere el doble de la de mayor parcela, ni en más de 300 m<sup>2</sup> a la misma.

-Condiciones de segregación de parcelas: En caso de segregación de una parcela catastral en varias, las resultantes tendrán como dimensiones mínimas: fachada 6 m; fondo 12 m; superficie 75 m<sup>2</sup>. Toda segregación deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 172. ORDENANZAS DE LA ZONA "N"

Definición:

Zona poco consolidada de viviendas unifamiliares y plurifamiliares con edificaciones alineadas a vial y edificaciones entre medianera con tres crujeas de fondo. Zonas sin consolidar.

Delimitación:

Localizada en el Plano a E. 1:2.000.

\*Altura máxima permitida:

Dos Plantas (7,50 m).

\*Tipos edificatorios preferentes:

-Casa Patio.

-Casa con Patio Trasero.

-Edificio Patio.

-Edificación entre Medianeras.

\*Tipos edificatorios excluyentes:

-Todos los demás.

\*Usos permitidos:

-Artesanía.

-Comercio.

-Cultural y Educativo.

-Espectáculos y Actividades Recreativas.

-Garaje-Aparcamiento.

-Hostelería y restauración.

-Lugares de Reunión.

-Religioso.

-Servicios Generales.

-Viviendas.

\*Condiciones de imagen urbana:

1) Huecos: Se diseñarán teniendo en cuenta las proporciones generalmente verticales y alargadas, las formas y adornos de la edificación tradicional; la composición de la fachada, donde domina el macizo sobre el hueco, y se enfatiza la entrada o eje de simetría.

2) Acabados exteriores: Se prohíbe expresamente, como en todo el término, la utilización de piezas de terrazo, gres o similar, así como el granito pulido, pudiendo utilizarse este último en pedregales.

En los zócalos se utilizará revoco o piedra natural sin pulir.

El color de la fachada será preferentemente blanco, pudiéndose utilizar también colores suaves; en todo caso, se podrá utilizar el color para acasar zócalos, impostas y cornisas.

3) Carpintería exterior: Se realizará preferentemente con materiales tradicionales: madera, acero, hierro colado, etc. Podrá utilizarse carpintería de aluminio pintado, anodizado en bronce o lacado y perfiles de PVC u otros que admitan pintura o la posean en la gama de colores habituales en la zona.

4) Cubiertas: Se utilizarán preferentemente las cubiertas con faldón de teja y las azoteas planas o soluciones mixtas entre ambas, prohibiéndose expresamente las cubiertas de paneles tipo "sandwich", o similar.

\*Parcela mínima edificable:

-Parcela mínima edificable: Todas las parcelas catastrales actualmente existentes son edificables.

-Condiciones de agregación de parcelas: La agregación de va-

rias parcelas catastrales en una sola unidad de actuación edificatoria cumplirá las siguientes condiciones, el número de parcelas agregadas será como máximo de tres; la superficie resultante no supere el doble de la de mayor parcela, ni en más de 300 m<sup>2</sup> a la misma.

-Condiciones de segregación de parcelas: En caso de segregación de una parcela catastral en varias, las resultantes tendrán como dimensiones mínimas: fachada 6 m; fondo 12 m; superficie 75 m<sup>2</sup>. Toda segregación deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 173. ORDENANZAS DE LA ZONA "O"

Definición:

Conjunto de calles y parcelas de formación reciente, última década, caracterizada por la tipología de sus viviendas, adosadas con antejardín y patio trasero.

Delimitación:

Parcelas y calles con frente o próximas a la Avenida de la Paz. Localizada en el Plano a E. 1:2.000.

\*Altura máxima permitida:

Dos Plantas (7,50 m).

\*Tipos edificatorios preferentes:

-Casa Jardín.

-Casa Aislada.

\*Tipos edificatorios excluyentes:

-Todos los demás.

\*Usos permitidos:

-Artesanía.

-Comercio.

-Cultural y Educativa.

-Espectáculos y Actividades Recreativas.

-Garaje-Aparcamiento.

-Hostelería y restauración.

-Lugares de Reunión.

-Religioso.

-Oficinas.

-Servicios Generales.

-Viviendas.

\*Condiciones de imagen urbana:

1) Huecos: No será preceptivo el empleo de adornos y formas tradicionales, ni la composición prioritariamente simétrica de la fachada.

2) Acabados exteriores: Se prohíbe expresamente, como en todo el término, la utilización de piezas de terrazo, gres o similar, así como el granito pulido, pudiendo utilizarse este último en pequeños daños.

En los zócalos se utilizará revoco o piedra natural sin pulir.

El color de la fachada será preferentemente blanco, pudiéndose utilizar también colores suaves; en todo caso, se podrá utilizar el color para acasar zócalos, impostas y cornisas.

3) Carpintería exterior: Se realizará preferentemente con materiales tradicionales: madera, acero, hierro colado, etc. Podrá utilizarse carpintería de aluminio pintado, anodizado en bronce o lacado y perfiles de PVC u otros que admitan pintura o la posean en la gama de colores habituales en la zona.

4) Cubiertas: Se utilizarán preferentemente las cubiertas con faldón de teja y las azoteas planas o soluciones mixtas entre ambas, prohibiéndose expresamente las cubiertas de paneles tipo "sandwich", o similar.

\*Parcela mínima edificable:

-Parcela mínima edificable: Todas las parcelas catastrales actualmente existentes son edificables.

-Condiciones de agregación de parcelas: La agregación de va-

rias parcelas catastrales en una sola unidad de actuación edificatoria cumplirá las siguientes condiciones, el número de parcelas agregadas será como máximo de tres; la superficie resultante no supere el doble de la de mayor parcela, ni en más de 300 m<sup>2</sup> a la misma.

-Condiciones de segregación de parcelas: En caso de segregación de una parcela catastral en varias, las resultantes tendrán como dimensiones mínimas: fachada 6 m; fondo 12 m; superficie 75 m<sup>2</sup>. Para la tipología de "Casa Aislada" la superficie mínima será de 400 m<sup>2</sup>. Toda segregación deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 174. ORDENANZAS DE LA ZONA INDUSTRIAL I

##### Zona Industrial "I-1"

Definición:

Zonas con industrias a mantener, Polígonos Industriales y Unidades de Ejecución, donde la implantación y el uso industrial es predominante o exclusivo.

Delimitación:

Parcelas, Polígonos y Unidades de Ejecución mapificadas en el Plano a E. 1:2000.

\*Altura máxima permitida:

Dos Plantas (7,50 m - 9,00 m/según ordenanza de tipología).

Las instalaciones que, por necesidades intrínsecas precisen una altura mayor deberán justificar, con el Proyecto de la industria específica a montar, este extremo, previamente a la Licencia Municipal de mayor altura.

\*Tipos edificatorios preferentes:

-Edificación entre Medianeras.

-Edificación Patio.

-Edificación Exenta.

\*Tipos edificatorios excluyentes:

-Todos los demás.

\*Usos permitidos.

En general:

-Obtención y transformación de primeras materias.

-Almacenes de guarda y distribución de productos.

-Talleres.

-Exposiciones comerciales.

-Comercio en medias y grandes superficies

Compatibles:

-Cultural y educativo.

-Deportivo.

-Hostelería y restauración.

-Espectáculos y actividades recreativas.

-Oficinas.

Grupos:

1. Alimentación y tabaco.

2. Textil y calzado.

3. Madera y corcho.

4. Papel y artes gráficas.

5. Plásticos, cueros y caucho.

6. Químicas.

7. Construcción, vidrio y cerámica.

8. Metal.

9. Agua, gas, electricidad, calefacción, limpieza y otros servicios.

10. Almacenes.

Categorías:

2ª Categoría, hasta 1.500 m<sup>2</sup> y 50 CV.

3ª Categoría, sin limitación de superficie, ni potencia instalada.

\*Parcela mínima edificable.

-Parcela mínima edificable: Todas las parcelas existentes se-

rán edificables.

-Condiciones de agregación de parcelas: Se podrá agregar parcelas sin límite, sin perjuicio que el planeamiento de desarrollo establezca otras limitaciones.

-Condiciones de segregación de parcelas: Se permite siempre que las parcelas resultantes cumplan con una superficie mínima de 300 m<sup>2</sup> y fachada mínima de 10 m.

#### **Zona Industrial "I-2"**

Definición:

Zonas de industria-escaparate de nueva implantación, con un uso variado desde el comercio sin taller de apoyo a carretera, almacenes de distribución y venta, etc

Delimitación:

Parcelas de nueva implantación situadas en las Unidades de Ejecución VIII y IX, con frente a la Carretera N-432 de entrada a Pueblonuevo.

\*Altura máxima permitida:

Dos Plantas (7,50 m - 9,00 m/según ordenanza de tipología).

\*Tipos edificatorios preferentes:

-Edificación entre Medianeras.

-Edificación Patio.

-Edificación Exenta.

\*Tipos edificatorios excluyentes:

Todos los demás.

\*Usos permitidos:

En general:

-Naves de exposición.

-Comercio.

-Naves de distribución.

-Talleres de apoyo a carretera.

-Hostelería.

-Uso lúdico compatible.

Grupos:

1. Alimentación y tabaco.

2. Textil y calzado.

3. Madera y corcho.

4. Papel y artes gráficas.

5. Plásticos, cueros y caucho.

6. Químicas.

7. Construcción, vidrio y cerámica.

8. Metal.

9. Agua, gas, electricidad, calefacción, limpieza y otros servicios.

10. Almacenes.

Categorías:

2ª y 1ª Categoría, hasta 500 m<sup>2</sup> y 10 CV.

\*Parcela mínima edificable:

-Parcela mínima edificable: 500 m<sup>2</sup>.

-Condiciones de agregación de parcelas: Se podrá agregar parcelas sin límite, sin perjuicio de que el planeamiento de desarrollo establezca otras limitaciones.

-Condiciones de segregación de parcelas: Se permite siempre que las parcelas resultantes tengan una superficie mínima de 300 m<sup>2</sup> y una fachada mínima de 10 m.

#### **Condiciones de imagen urbana Zona "I-1" e "I-2":**

1) Condiciones de composición y materiales de fachada: Todos los paramentos exteriores se tratarán dignamente, debiendo darse a las medianerías tratamientos similares a los de la fachada del edificio. Quedan totalmente prohibidos los aplacados con baldosas de terrazo, gres, etc... Los azulejos vidriados podrán colocarse con carácter meramente decorativo, haciéndolo constar expresamente en la descripción de las obras a realizar y previa

autorización en tal sentido por parte del Ayuntamiento.

2) Condiciones de composición y materiales de cubierta: Los materiales a emplear serán los adecuados técnica y estéticamente. Queda totalmente prohibido el uso de materiales foráneos como pizarra, brezo, etc..., así como el uso de materiales reflectantes.

3) Cerramiento de parcela: El cerramiento de parcela en fachada, en aquellos casos que la edificación no tenga que estar alineada a vial, será de fábrica hasta un máximo de 1,20 m. y el resto transparente, de muro vegetal, cerrajería u otro sistema similar. Deberá situarse en la alineación oficial de la parcela.

#### **ARTÍCULO 175. ORDENANZAS DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTOS**

Definición:

Comprende la zona los distintos espacios y edificaciones del Suelo Urbano destinados a equipamientos comunitarios de carácter público o privado.

Delimitación:

En los Planos a E. 1:2000 y E. 1:10.000 de las Normas Subsidiarias.

\*Altura máxima permitida:

Dos Plantas.

Los equipamientos que, por necesidades de funcionamiento, precisen una altura mayor, deberán justificarlo con el Proyecto y someterlo al Excmo. Ayuntamiento para su sanción.

\*Tipos edificatorios preferentes:

-Edificación entre Medianeras.

-Edificación Patio.

-Edificación Exenta.

\*Tipos edificatorios permitidos:

-Todos los demás.

\*Usos permitidos:

-Culturales.

-Educativos.

-Sanitarios.

-Asistenciales.

-Recreativos.

-Religiosos.

-Deportivos.

\*Condiciones de Uso:

Los equipamientos con uso asignado en el Plano de Clasificación, Calificación y Gestión se deberán a dicho uso, autorizándose, en casos justificados por el Excmo. Ayuntamiento, el cambio de uso que necesariamente será de equipamiento.

\*Condiciones de imagen urbana Zona:

Las condiciones de imagen urbana de los equipamientos se ajustarán a la peculiaridad de los usos que alberguen.

#### **ARTÍCULO 178. ORDENANZA DE LA "CASA JARDÍN"**

Definición:

Casa adosada al menos en una de sus medianerías laterales, que cuenta con un jardín delantero visible desde la Calle que le sirve de acceso.

\*Implantación y parcela:

-En manzanas o frentes de manzana en que este tipo de edificación sea predominante.

-Siempre que la parcela a edificar se encuentre entre otras que aconsejen este tipo de edificación.

-En aquellos sectores en donde lo señale la Delimitación del Suelo Urbano.

Preferentemente se asentará sobre parcelarios sensiblemente homogéneos y rectangulares con una alineación uniforme para todo el frente de Calle.



-Vivienda unifamiliar y equipamiento público no comercial.

\*Usos:

-Residencial y equipamiento.

-Artesanía y comercio en planta baja, compatible en todo caso con el uso residencial que deberá ser el uso principal y no superando la dedicación de la edificación a estos usos el 90% de la superficie construida en planta baja.

\*Condiciones de la edificación:

-Altura: Una o dos plantas.

En los frentes de calle consolidados con altura homogénea, las nuevas edificaciones se adaptarán a esa altura. Las alturas libres de planta quedarán comprendidas entre 2,50-3,00 m.

-Medianerías y Fondos de Edificación:

En general las alineaciones delantera y posterior se adaptarán a las colindantes. En nuevas implantaciones de cuerpo principal tendrá una profundidad máxima de 15mts. En fondos superiores desde la fachada del edificio, sólo se podrán permitir edificaciones en el caso de que tapen medianerías existentes de altura equivalente, o bien que se trate de pérgolas, porches o pequeños cobertizos. En cualquier caso, la edificación más allá de esos 15 m. de fondo ocupará en planta menos de la cuarta parte de la superficie del patio o jardín posterior.

La edificación, salvo en los sitios donde quede adosada a medianería, se separará como mínimo 3 m. de esta. De haber edificación adosada a medianería en parcela colindante, se adosará la nueva edificación a la existente.

En todo caso la ocupación queda limitada al 90% de la superficie de la parcela, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 58 de estas Normas para el caso de vivienda.

\*Jardín:

Normalmente el jardín ocupará todo el frente de fachada. En nuevas implantaciones se fijará un fondo homogéneo que como mínimo tendrá 5 m.

El cerramiento de la parcela en fachada será de fábrica hasta un máximo de 1,20 m. y el resto transparente, de muro vegetal, cerrajería u otro sistema similar. Se cuidará especialmente el tratamiento del jardín.

ARTÍCULO 179. ORDENANZA DE LA "CASA AISLADA"

Definición.

Casa exenta rodeada de jardín.

Implantación y parcela:

-En manzanas o frentes de manzana de donde la edificación exenta sea el único tipo existente.

-En parcelas que tengan una sola linde medianera con edificación y los restantes linderos recayentes a Suelo No Urbanizable o a parcelas de edificación exenta, y siempre que se justifique en relación con la morfología urbana. En estas parcelas la edificación deberá tapar por completo la medianería existente sin crear ninguna otra.

-En aquellas zonas donde las Normas Urbanísticas así lo determine.

-En caso de segregación, la superficie de la parcela será como mínimo de 400 m<sup>2</sup>.

\*Usos:

-Vivienda unifamiliar, comercio, cultural, educacional, asistencial, hostelería, restauración.

\*Condiciones de la edificación:

-Altura: Una o dos plantas.

Las alturas libres de planta estarán comprendidas entre 2,50 y 3,00 m.

\*Separación a linderos:

Separación mínima de la edificación a fachada 5 m. Al resto de

los linderos 3 m.

En general, la alineación delantera y trasera se adaptarán a las colindantes.

En el caso de que la parcela tenga una linde medianera con edificación, la nueva edificación tapaná esa medianería sin crear ninguna nueva.

Se autoriza el apareamiento de dos edificaciones colindantes por una de sus medianerías siempre que quede suficientemente garantizada la obligación de arrimo.

-Ocupación:

La superficie ocupada en planta por la edificación será inferior a un quinto de la superficie total de la parcela.

Excepcionalmente, en parcelas existentes, se permitirá una mayor ocupación siempre que se respeten el resto de Condiciones de la Edificación.

-Condiciones estéticas.

El cerramiento de la parcela en fachada y el que limite en su caso con Suelo No Urbanizable será de fábrica hasta un máximo de 1,20 mts. y el resto transparente, de cerrajería, muro vegetal o similar. Se cuidará especialmente el tratamiento del jardín".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo, 6 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Víctor Manuel Pedregosa Viso.

## Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 4.595/2023

Título: BASES PARA CONCURSO DE IDEAS FUENTE Y MURAL PATRIMONIO CERÁMICO EN LA PLAZA DEL TORREÓN  
BDNS (Identif.) 722258

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/722258>)

**BASES QUE REGIRÁN EL CONCURSO DE IDEAS PARA LA EJECUCIÓN DE FUENTE Y MURAL PATRIMONIO CERÁMICO EN LA PLAZA DEL TORREÓN.**

OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para la selección y adjudicación del concurso de ideas para el diseño de una fuente y mural cerámico tradicional rambleño.

Se trata de un concurso de ideas de carácter creativo, pero con punto de vista real, ya que, la intención de dicho concurso es la construcción de una fuente y mural en la plaza del Torreón, situada en el municipio de La Rambla (Córdoba). La propuesta resultante, ganadora bajo las presentes bases, dará imagen y forma a la futura fuente y mural demandados.

La fuente deberá hacer aún más atractivo el lugar donde se situará, respetando los elementos arquitectónicos de valor como el torreón (En la pared del torreón no se podrán adosar elementos). Siempre teniendo en cuenta que deberá tener presente en su composición la importante tradición alfarera y patrimonio cerámico que posee el municipio.

El diseño de la fuente y el mural será libre, valorándose la creatividad y originalidad de la propuesta. La obra se situará en la plaza del Torreón, en concreto en la fachada frontal del edificio del museo de la cerámica. Deberá estar inspirado en motivos relacionados con la cultura de la cerámica rambleña, especialmente en

la figura de la mujer pintora, ya que se pretende que sea una obra conmemorativa a ella. Las propuestas han de poder ejecutarse empleando materiales de obra tradicionales, y deberá incorporar en gran medida elementos cerámicos.

Las dimensiones de la obra serán las que permite el lugar en el que se emplaza, debiendo estar empotrada al frente de la fachada del museo de la cerámica y con un fondo máximo de 1 metro para no invadir en ningún caso la plaza (Si la construcción excede de 1 metro deberá estar suficientemente justificada para la mejora del uso y disfrute del lugar). Algo a tener en cuenta es que para que se ejecute la idea ganadora deberá de dar el visto bueno a la Delegación de Cultura.

#### SITUACIÓN.

Fachada sur-oeste del museo de cerámica. Fachada que se encuentra como telón de fondo de la PLAZA del Torreón. Plaza situada en la intersección entre las calles la Iglesia y Arco de la Villa.

#### CONCURSANTES.

Podrán presentarse, de manera individual o por equipos (máximo de 5 integrantes), toda persona física mayor de 18 años. Los participantes pueden ser profesionales. En el caso de la presentación por equipos, será necesario que uno de los miembros sea designado y actúe como representante del grupo.

#### DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

Cada concursante o equipo podrá presentar como máximo dos propuestas, cada una original e inédita, no premiadas en ningún otro concurso. Se rechazarán, por tanto, las obras ya presentadas en otros concursos que hayan resultado premiadas, así como también las obras que hayan sido objeto de publicación, en todo o en parte, pudiéndose descalificar y retirarse del concurso si el jurado así lo considera.

Documentación para presentarse al concurso. Para participar en el concurso deberá aportarse la siguiente documentación, mediante Registro de Entrada general presencialmente o vía telemática (Solicitud Genérica) en el Ayuntamiento de La Rambla:

En el caso que la presentación de la documentación se haga mediante registro de entrada presencialmente, deberá de presentarse:

Panel en tamaño DIN-A1 (tanto en formato papel como en formato digital en CD, con un tamaño máximo de 10MB) en el que se incluya una definición completa de la propuesta. Deberá contener toda la información que permita describir adecuadamente el diseño propuesto: título, dibujos, esquemas, fotomontajes, textos, imágenes 3D, maquetas y todos aquellos elementos que se consideren necesarios para su correcta definición. El panel no podrá incluir datos personales ni firma del autor. Se valorarán favorablemente todas aquellas propuestas que posean elementos gráficos o maquetas que faciliten la comprensión espacial de la propuesta.

Sobre cerrado que incluya:

-Fotocopia del DNI de la persona o personas participantes.

-ANEXO I. AUTOR O AUTORES.

-ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUTORIA.

-ANEXO III. Declaración responsable de que ninguno de los miembros del equipo incurre en prohibición del artículo 13 y que se encuentra al corriente de las obligaciones con Seguridad social, agencia tributaria y Ayuntamiento de la Rambla. (Uno por miembro del equipo).

En el caso que la presentación de la documentación se haga mediante solicitud genérica vía telemática, deberá de presentarse (Todo en la misma solicitud):

-Panel en tamaño DIN-A1 (tamaño máximo de 10MB) en el que se incluya una definición completa de la propuesta. Deberá conte-

ner toda la información que permita describir adecuadamente el diseño propuesto: título, dibujos, esquemas, fotomontajes, textos, imágenes 3D, maquetas y todos aquellos elementos que se consideren necesarios para su correcta definición. El panel no podrá incluir datos personales ni firma del autor. Se valorarán favorablemente todas aquellas propuestas que posean elementos gráficos o maquetas que faciliten la comprensión espacial de la propuesta..

-Fotocopia del DNI de la persona o personas participantes.

-ANEXO I. AUTOR O AUTORES.

-ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUTORÍA.

-ANEXO III. Declaración responsable de que ninguno de los miembros del equipo incurre en prohibición del artículo 13 y que se encuentra al corriente de las obligaciones con Seguridad social, agencia tributaria y Ayuntamiento de la Rambla. (Uno por miembro del equipo).

#### PREMIOS.

1er PREMIO: 4000€ + Diploma acreditativo.

2º PREMIO: 1500€ + Diploma acreditativo.

3ER PREMIO: 500€ + Diploma acreditativo.

MENCIONES DE HONOR: Diploma acreditativo.

\*Todos los premios están sometidos a las retenciones que legalmente establece la Ley.

Antes de proceder al pago a los/as ganadores/as se comprobará que se encuentran al corriente con la Hacienda local.

#### CALENDARIO y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

Fecha de entrega de las propuestas: El plazo límite de entrega de las propuestas será el día 1 de diciembre de 2023. A las 13:00 horas.

Fallo del Jurado: La fecha límite de la publicación del fallo del jurado será el 13 de diciembre y la publicación de las propuestas premiadas se realizarán en los meses próximos.

Exposición de las propuestas: Esta pendiente por determinar.

En cuanto a las instancias que se presenten, se publicará listado con las personas que se presenten al concurso, para que en un plazo de 5 días subsanen en caso de que no se haya aportado alguno de los documentos reflejados en la base V.

Quien no subsane en dicho plazo quedará excluido del concurso. Tras el listado definitivo de admitidos, el jurado será convocado por el órgano instructor anexándose a la convocatoria el expediente completo previamente anonimizados los proyectos.

El órgano instructor del expediente será nombrado en el mismo decreto de nombramiento del Jurado.

El órgano resolutorio del concurso en base a la propuesta del Jurado será Alcaldía.

#### DIFUSIÓN.

Los concursantes ceden los derechos de imagen de las propuestas para que estas sean publicadas y/o expuestas.

La documentación relativa a los trabajos quedará en poder del Ayuntamiento de La Rambla, que podrá hacer libre uso de ésta, reservándose el derecho de publicación y difusión de los trabajos presentados, citando a su autor/a en su caso.

La documentación presentada por los concursantes no será devuelta.

La propuesta ganadora se ejecutará dentro del Plan Municipal de Obras 2024, según proyecto de obras que redactará técnico competente, para lo cual se podrá pedir colaboración o asesoramiento al ganador/es del concurso.

#### JURADO.

El Jurado será nombrado por decreto y estará compuesto por un miembro de la oficina de obras del Ayuntamiento, un representante de la Asociación de Artesanos Alfareros, el Concejal de Cul-

tura, un miembro de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba y un Representante del Centro Nacional de Referencia de Cerámica de Gelves (Sevilla).

#### FALLO DEL CONCURSO.

El fallo del Jurado garantizará el anonimato de las propuestas valorándose los mismos con la única identificación de un número asignado a cada una de ellas. Una vez fallado, el Jurado procederá a la apertura del sobre con el número correspondiente a la propuesta ganadora para identificar al autor. El fallo del Jurado será inapelable, se elevará al órgano instructor quien lo remitirá a Alcaldía, dictándose resolución que será notificada personalmente al autor y se hará público una vez conocido en los días siguientes a la finalización del plazo de presentación.

El Jurado se reserva el derecho de declarar desierto alguno de los premios (o en su caso todos) del concurso, si considera que las propuestas no cumplen con los requisitos o que no tienen calidad suficiente.

Las normas y condiciones de este concurso, así como la decisión del Jurado se entenderán aceptadas por el mero hecho de participar en él. Para todo aquello no especificado en las bases, o para cualquier duda que pudiera derivarse de su interpretación. El Jurado se reserva la expresa y exclusiva competencial respecto, así como el derecho a tomar cualquier iniciativa que no quede regulada en las presentes bases, que elevará al órgano concedente sin que contra sus decisiones proceda reclamación alguna.

El incumplimiento de estas bases supondrá una penalización determinada por la Comisión, quien se reserva el derecho a penalizar al participante de la forma que considere oportuna.

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios a la hora de valorar las propuestas participantes:

- Creatividad y originalidad.
- Empleo de materiales tradicionales cerámicos.
- Resalto a la figura de la mujer pintora.
- Viabilidad de ejecución del diseño.
- Cuestiones de viabilidad económica de la propuesta.
- Viabilidad del visto bueno en cultura.
- Sostenibilidad y mantenimiento.

#### COMPROMISOS DEL AUTOR/ES.

El o los ganadores del presente concurso, ceden los derechos

de la idea ganadora presentada para su posterior ejecución por los medios técnicos del Ayuntamiento de La Rambla.

Se compromete a resolver las dudas o ayudar si fuera necesario al organismo técnico del Ayuntamiento de La Rambla durante el proceso de redacción de proyecto y ejecución del mismo.

Los/as ganadores/as ceden los derechos de autor y de imagen y permiten la reproducción de la obra al Ayuntamiento de la Rambla

#### CONSULTAS Y/O ACLARACIONES.

Las consultas o aclaraciones a las bases del concurso deberán formularse por escrito (vía correo electrónico), y serán dirigidas al siguiente correo [urbanismo@larambla.es](mailto:urbanismo@larambla.es), indicando en el campo "Asunto": CONSULTA CONCURSO DE IDEAS FUENTE Y MURAL.

En La Rambla, 19 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

### Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 4.557/2023

Expediente: 1236/2023.

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de créditos 06/2023, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, sin que se hayan presentado alegaciones y/o reclamaciones al respecto, se eleva a definitivo el acuerdo de Pleno, de fecha de 7 de septiembre de 2023, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de créditos 06/2023 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Descripción	Estado de gastos			
			Créditos iniciales	Créditos totales consignados*	Suplemento de crédito	Créditos finales*
943	463.00	Transferencias a otras entidades locales- Mancomunidad	7.000,00 €	7.000,00 €	21.198,00 €	28.198,00 €
338	226.99	Fiestas populares y festejos	100.000,00 €	105.137,52 €	40.000,00 €	145.137,52 €
		TOTAL			61.198,00 €	

\*Los créditos totales consignados es la suma de los créditos iniciales y las modificaciones presupuestarias ya realizadas y contabilizadas.

\*Los créditos finales es la suma de los créditos totales consignados y la presente modificación de créditos.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos		
Aplicación	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	61.198,00 €

Contra el presente Acuerdo conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

les, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde-Presidente

Fdo. Antonio Pedregosa Montilla

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)

Valenzuela, 13 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Núm. 4.558/2023

Expediente: 1238/2023.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de créditos 07/2023, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, sin que se hayan presentado alegaciones y/o reclamaciones al respecto, se eleva a definitivo el acuerdo de Pleno, de fecha de 7 de septiembre de 2023, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de créditos 07/2023, de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Descripción	Estado de gastos		Crédito extraordinario	Créditos finales*
			Créditos iniciales	Créditos totales consignados*		
1532	226.99	Vías públicas. Otros gastos diversos	0,00	0,00	399,30 €	399,30 €
419	619.00	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	0,00	5.002,14 €	5.002,14 €
<b>TOTAL</b>					<b>5.401,44 €</b>	

\*Los créditos totales consignados es la suma de los créditos iniciales y las modificaciones presupuestarias ya realizadas y contabilizadas.

\*Los créditos finales es la suma de los créditos totales consignados y la presente modificación de créditos

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

**Estado de ingresos**

Aplicación	Descripción	Euros
870 . 00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.401,44 €

Contra el presente Acuerdo conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde-Presidente

Fdo. Antonio Pedregosa Montilla

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)

Valenzuela, 13 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Pedregosa Montilla.

Núm. 4.605/2023

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
-----------	-----------

Resolución de Alcaldía convocando la Mesa General de Negociación	05/05/2022 n.º 175/2022
Acta de la Mesa General de Negociación	17/05/2022
Informe de Secretaría sobre las Bases Generales	16/05/2022 y 18/11/2022
Resolución de Alcaldía aprobando las Bases Generales	18/05/2022 n.º 194/2022
Anuncio para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba	18/05/2022
Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba	25/05/2022
Requerimiento de la Delegación del Gobierno en Córdoba	22/12/2022
Resolución de Alcaldía anulando las Bases Generales	18/01/2023 n.º 15/2023
Resolución de Alcaldía aprobando las Bases Generales	20/01/2023
Anuncio para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba	20/01/2023
Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba	31/01/2023
Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía	03/01/2023 n.º 20987/1
Publicación en el Boletín Oficial del Estado	30/12/2022 n.º 23940
Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos	07/03/2023 n.º 65/2023
Anuncio de publicación de la lista anterior en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba	08/03/2023
Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la lista provisional de admitidos y excluidos	16/03/2023 n.º 867/2023
Certificado de Secretaría	03/04/2023
Presentación de subsanaciones	Desde el 17/03/2023 al 28/03/2023
Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos	10/05/2023 n.º 143/2023
Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la lista definitiva de admitidos y excluidos, designación del Tribunal Calificador y baremación de méritos relativos a las plazas de Técnico de Gestión y	12/05/2023 n.º 89/2023

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



Vigilante Municipal

Acta de Constitución de Tribunal Calificador y Baremación 18/05/2023

Acta del Tribunal Calificador reunido en fecha de 19 de mayo de 2023 advirtiendo error en la baremación 22/05/2023

Comunicación del Tribunal Calificador suspendiendo el procedimiento 19/05/2023

Teniendo en cuenta el acta del Tribunal Calificador resultante de la reunión urgente y telemática celebrada el 19 de mayo de 2023, se detalla que tras el examen posterior del acta provisional de baremación (fecha de 18 de mayo de 2023), existe error en cuanto a la valoración de méritos de una aspirante a las plazas de Técnico de Gestión, la cual, en el Decreto de Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos de fecha de 10 de mayo de 2023 número 143/2023 figura como definitivamente admitida pero en el Certificado de Secretaría de fecha de 3 de abril de 2023 no aparece al no haber presentado la subsanación requerida de conformidad con la Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos de fecha de 7 de marzo de 2023 número 65/2023,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 51 y 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

De conformidad con el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**RESUELVO**

Primero.- Retrotraer el procedimiento mediante, en primer lugar, la anulación parcial de la Resolución de Alcaldía aprobando lista definitiva de admitidos y excluidos, descrita en los antecedentes. La anulación se circunscribe al apartado tercero de dicha resolución, en lo que respecta a la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/a para el puesto de Técnico/a de Gestión. Dicho listado quedaría de la siguiente manera:

**PUESTO: TÉCNICOS/AS DE GESTIÓN  
ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:**

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
1	**362****	MARÍA VICTORIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ
2	**682****	MARÍA JOSÉ LUQUE MONTILLA
3	**943****	JOSÉ MANUEL GARRIDO SERRANO
4	**704****	MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
5	**144****	MARÍA ROSA LÓPEZ CARRILLO
7	**888****	JOAQUÍN SALIDO SÁNCHEZ

Segundo. Conservar, respecto del resto de puestos, a los aspirantes definitivamente admitidos/as y excluidos/as.

Tercero. Dada la imposibilidad personal de miembros del Tribunal Calificador, proceder a su modificación. La designación del Tribunal de Selección es la siguiente:

Miembros	Identidad
Presidencia	María del Carmen Pérez Mesa, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela
Vocalía	José Manuel Pérez Nadal, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía
Vocalía	Ángela Garrido Fernández, Vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río
Secretaría	Inmaculada Blanco Muñoz, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria

Cuarto. El Tribunal Calificador, a los efectos de proceder a la modificación, en su caso, del acta de baremación así como al objeto de reunirse para continuar con el procedimiento, se reunirá,

de forma telemática el día 26 de octubre de 2023 a las 09:00 horas .

Quinto. Notificar la presente a los miembros designados para el Tribunal, para su conocimiento y efectos.

Sexto. Publicar la presente en la Sede Electrónica Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Séptimo. Dar cuenta al Pleno de la presente en la próxima sesión que celebre.

El Alcalde-Presidente

Fdo.- Antonio Pedregosa Montilla

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)

Valenzuela, 20 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Pedregosa Montilla.

**OTRAS ENTIDADES**

**Instituto Provincial de Bienestar Social Córdoba**

Núm. 4.575/2023

El Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el 6 de octubre de 2023 adoptó, entre otros, acuerdo de nombramiento de Gerente de este organismo autónomo local, cuya parte dispositiva es la siguiente, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de esta resultaren:

“PRIMERO. Que en atención a lo dispuesto en la Base 5ª de la Convocatoria declarar el desistimiento de la solicitud cursada por los siguientes candidatos que no han acreditado reunir el requisito de ser funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas pertenecientes al Grupo A1, o en su caso, ser profesional del sector privado Grupo I titulado superior con más de cinco años de ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 4ª), en y en el artículo 85.bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y no han atendido al requerimiento de subsanación del defecto apreciado de conformidad con lo dispuesto en la Base 5 de la misma y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Núm	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONTESTA REQUERIMIENTO	SITUACIÓN
1	BENÍTEZ ZURERA, RAFAEL	****711**	SI	EXCLUIDO*
2	LÓPEZ LEÓN, MANUELA	****913**	NO	DESISTIDO
3	MOYA COLLADO, RAÚL	****060**	NO	DESISTIDO
4	ORTEGA SALCES, MATILDE	****400**	NO	DESISTIDO

\*No acredita ser funcionario de carrera o personal laboral de las AAPP perteneciente al Grupo A1.

SEGUNDO. Que una vez realizado el proceso de selección de acuerdo a los criterios y procedimiento establecido en la Base 7ª de la Convocatoria, proponer al Consejo Rector del IPBS la designación de doña Berta Aparicio Serrano con DNI \*\*\*\*934\*\* para el desempeño del puesto de Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba con las atribuciones previstas en el artículo 18 de sus Estatutos Sociales al resultar la candidata más idónea para el puesto por concurrir en la misma una dilatada experiencia profesional de cerca de 20 años en el ámbito jurídico,

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



en los que se ha destacado por la defensa jurídica individual y el asesoramiento a asociaciones y colectivos vulnerables en el ámbito de las personas menores, las drogodependencias y adicciones, o la violencia de género. Y que se complementan con las altas responsabilidades institucionales que viene ostentando desde el año 2007 tanto a nivel provincial en Iltre Colegio de Abogados de Córdoba, como a nivel autonómico en el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados de Andalucía (CADECA). Competencia profesional y capacidad para las relaciones institucionales que han resultado determinantes en atención a los criterios recogidos en la Base 7ª de la Convocatoria para determinar la idoneidad de los candidatos.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba informando que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa así como cualquier otro recurso que los interesados estimen conveniente en defensa de sus intereses”.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Córdoba, 16 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el la Presidenta del IPBS, Irene Aguilera Galindo.

---

**Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Genil  
Palma del Río (Córdoba)**

Núm. 4.535/2023

---

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 48, 49, y 56 de nuestras Ordenanzas, se convoca a nuestros asociados a Juntas Generales extraordinaria y ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la Comunidad de Regantes (Presa de Peñaflores s/n. de Palma del Río), el día 24 de noviembre próximo, a las 10,00 horas en primera convocatoria para adoptar los acuerdos procedentes respecto a las siguientes órdenes del día:

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA – ORDEN DEL DÍA**

1. Examen y aprobación, si procede, de la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos.
2. Adopción del acuerdo, si procede, para solicitar la modificación de la concesión administrativa para integrar usos industriales y nuevos usuarios de riego.
3. Ruegos y preguntas.

**JUNTA GENERAL ORDINARIA - ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del acta anterior.
2. Examen y aprobación si procede de la Memoria semestral correspondiente a la pasada campaña de riegos que presentará la Junta de Gobierno.
3. Examen y aprobación, si procede de los presupuestos de gastos e ingresos de la Comunidad para el año 2024 que presentará la Junta de Gobierno y su recaudación.
4. Informe sobre la pasada campaña 2023 e inscripción de la Comunidad en el registro de aguas y obras.
5. Elección de dos vocales a la Junta de Gobierno.
6. Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los asociados que para la presentación de candidaturas en relación al punto 5º del Orden del Día, serán de aplicación los artículos 54, 63, 66 y 72 de nuestras Ordenanzas. (Fecha límite para la presentación de candidaturas día 14/11/23 a las 10:00 mañana).

Caso de no comparecer a las 10,00 horas número suficiente de asociados para poder tomar acuerdos válidos, se celebrará la reunión en el mismo lugar y una hora más tarde, es decir a las 11 horas, de conformidad con el art. 59 de nuestras Ordenanzas, con igual orden del día y siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de asistentes.

Palma del Río, a 20 de septiembre de 2023. El Presidente de la Comunidad, Enrique González López.